

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGÍA

TÍTULO DEL TRABAJO:
**AUDITORIAS AMBIENTALES Y MEJORA CONTINUA EN
LA INDUSTRIA.**

TRABAJO ESCRITO CORRESPONDIENTE A LA OPCIÓN DE TITULACIÓN:
CURRICULAR EN LA MODALIDAD DE:
ESTANCIA INDUSTRIAL

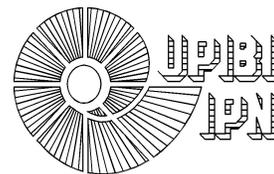
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
INGENIERO AMBIENTAL**

PRESENTA:
ALEJANDRO DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DIRIGIDA POR:

MONICA MARTINEZ ZAMUDIO

México, D. F. JULIO 2015



**SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
ACTA DE TRABAJO ESCRITO**

En la Ciudad de México el día 7 de Julio del 2015, siendo las 18:30 hrs. se reunieron los integrantes de la Comisión de Evaluación para Opción Curricular con el fin de revisar el trabajo escrito titulado: “**AUDITORIAS AMBIENTALES Y MEJORA CONTINUA EN LA INDUSTRIA**” que presenta el alumno ALEJANDRO DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ con número de boleta 2011620449, aspirante a Ingeniero Ambiental.

Después de intercambiar opiniones los integrantes de la Comisión de Evaluación manifiestan APROBAR EL TRABAJO ESCRITO, en virtud de que satisface los requisitos señalados por las disposiciones reglamentarias vigentes para la opción curricular de titulación.

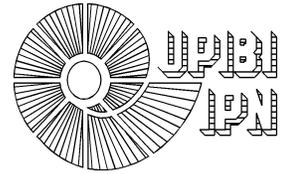
COMISIÓN REVISORA.

Ing. Mónica Martínez Zamudio
(Director Interno)

Biol. Sergio Enrique Nájera Esquivel.
(Evaluador)

Ma. En C. Diana Martínez Allende
(Evaluador)

Biol. Sergio Enrique Nájera Esquivel.
Presidente (Jefe de carrera)



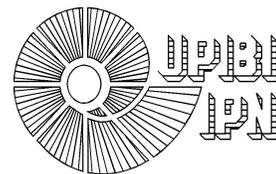
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGÍA

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México el día 7 de JULIO del 2015, el que suscribe: ALEJANDRO DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, alumno del Programa Académico INGENIERIA AMBIENTAL con número de boleta 2011620449, de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, manifiesta que es autor intelectual del presente trabajo escrito bajo la Dirección de MÓNICA MARTÍNEZ ZAMUDIO y cede los derechos del trabajo titulado “**AUDITORIAS AMBIENTALES Y MEJORA CONTINUA EN LA INDUSTRIA**” al Instituto Politécnico Nacional, para su difusión con los fines académicos que desarrolla.

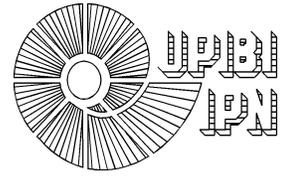
Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso expreso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser solicitado en la siguiente dirección de correo electrónico: dave.gnzlz@hotmail.com. Si el permiso se otorga, el usuario deberá citar la fuente y dar el agradecimiento correspondiente.

Nombre y firma



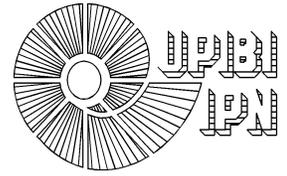
Contenido

Agradecimientos	4
<i>Objetivos Generales</i>.....	5
Objetivos Particulares.....	5
Resumen.....	6
Introducción.....	7
<i>Marco Teórico</i>	10
Antecedentes.....	14
Justificación.....	16
Alcance.....	18
Delimitación y planteamiento del problema	19
Desarrollo de problema (Contenido)	21
Metodología	24
Modificaciones a la NMX-162-SCFI-2012.....	29
Recomendaciones a trabajos futuros	40
Conclusiones	42
Anexos.....	45



Agradecimientos

A lo largo de mi vida, he tenido la capacidad de formar estrechas e importantes relaciones con los allegados a mi, el fruto de este trabajo, se lo debo principalmente a mi madre, Martha, por haber sido siempre un pilar en mi vida de muchas maneras, estar siempre apoyando en la forma que le ha sido posible, a mis hermanas, a Minerva que siempre ha cumplido con su papel de hermana mayor y ha estado al pendiente de mi, apoyándome, escuchándome y estirándome la mano en los momentos que mas lo he necesitado, a Andrea, mi hermana “sándwich” la mujer en mi vida que me ha enseñado a ser mas consciente emocionalmente, que me ha proporcionado la cualidad de la apreciar a los que tengo cerca y cambiar mi enfoque sobre las cosas, a mi padre que sea empeñado en mejorar la relación que tiene con sus hijos y conmigo. Por ultimo y no menos importante a mi Padrino Andrés, que aunque nunca le he llamado “padrino” se intereso por buscar un lugar donde pudiera aprender y mejorar mi capacidad como futuro ingeniero, que utilizo su tiempo con la finalidad de hacerme un gran y valioso favor que es ahora tema de este trabajo, a mi familia, a mis amigos, a mis no tan amigos, porque ese conjunto de ánimos y criticas a lo largo del tiempo me han hecho mejor persona, mejor profesionista, a todos mis profesores buenos y malos, a la vida que me ha postrado en frente a incontables personas valiosas que han aportado lo mejor de si a mi vida y es por el conjunto de todo esto que soy ahora quien y lo que soy, gracias a Dios y a todos los que permanecen en mi vida.

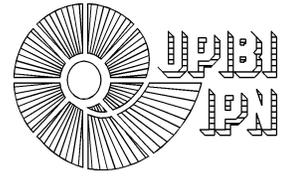


1. OBJETIVO GENERAL

- ✚ Optimizar la operatividad de NMX-162-SCFI-2012 mediante un vínculo con normas internacionales y términos de referencia ambientales.

1.1 OBJETIVOS PARTICULARES

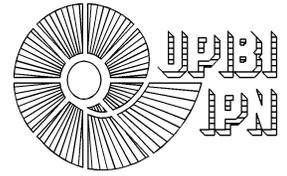
- ✚ Proponer metodologías para la mejora continua en los sistemas ambientales como una obligación para las empresas que busquen el certificado.
- ✚ Identificar áreas de oportunidad en el proceso de auditoría ambiental establecido en la normatividad mexicana para la industria.
- ✚ Implementar la herramienta de la Auditoría Ambiental como herramienta con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable.



2. RESUMEN

De acuerdo a algunos de los periódicos en circulación de nuestro país, Las emergencias ambientales van al alza, tanto por la ordeña como por la negligencia de las autoridades, este problema no se relaciona únicamente con la mala organización y control de unidades de producción de PEMEX, CFE o la industria minera, distintas empresas han contribuido los últimos años en el deterioro del medio ambiente, de diciembre de 2012 a la fecha, se han registrado 2 mil 132 accidentes que han impactado en el medio ambiente, por 2 mil 491 de toda la Administración federal anterior, dentro de los que destacan derrames de hidrocarburos y de desechos en minas, así como de otras sustancias químicas.

De acuerdo con los registros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el número de contingencias por derrames de hidrocarburos pasó de 250 en 2013 a 705 el año pasado. El uso de la Auditoría Ambiental en la industria, permite evaluar de forma integral los riesgos potenciales relacionados a los procesos productivos, aun así, teniendo como referencia la NMX-162-SCFI-2012 y operando en todo el territorio nacional, según cifras de finales del 2014, aproximadamente 8000 empresas se encuentran en activo dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, de un total de mas de 11000 empresas que han solicitado su registro y no cumplen con los requisitos mínimos para obtener un certificado de calidad ambiental, para disminuir la problemática generada por la mala disposición de residuos, descargas a cuerpos de agua y contaminación a suelos y el aire, es necesario actualizar la normatividad vigente esperando que, al aumentar los niveles de exigencia para expedir certificados, los sistemas de gestión ambiental de las empresas tengan un incremento de estándares mínimos a evaluar y esto se vea reflejado en una menor prioridad de inspección por parte de PROFEPA para las empresas pertenecientes al programa, buscando que la prioridad de inspección se enfoque a la búsqueda de empresas cuyos

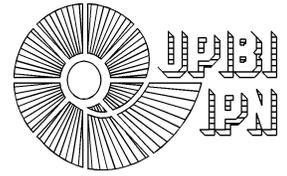


procesos no están registrados y verificados ya que no están integradas al PNAA, de esta forma, la Auditoría Ambiental se convertiría en una herramienta que permita asegurar la operación de instalaciones industriales en relación al marco regulatorio aplicable en materia ambiental. Al establecer la Auditoría ambiental como una herramienta que permita asegurar un correcto y responsable desempeño ambiental, permite que la competitividad del mercado actual aumente y el programa comience a resurgir para cumplir con su objetivo principal, aumentando los niveles de calidad ambiental y se logre observar una mejora de sus procesos, una mayor responsabilidad con el ambiente y un mayor beneficio económico.

3. INTRODUCCIÓN

Actualmente cada día son más las empresas mexicanas que desean diagnosticar el estado de las instalaciones a su cargo en relación al deterioro ambiental y el riesgo que estas representan hacia el medio ambiente. Actualmente, en nuestro país, es necesaria una renovación de esta metodología, motivo por el cual es necesaria la aplicación de técnicas que permitan una mejora en esta área. Partiendo de esta idea para realizar estos diagnósticos crece la importancia de la auditoría ambiental.

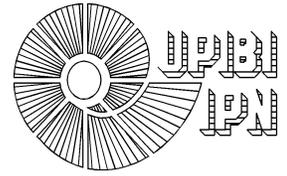
Debido a la apertura comercial en el mercado mexicano, la competitividad entre empresas, los empresarios mexicanos se han visto en la situación de invertir en actividades que aumenten su competitividad y el prestigio de sus productos. Es conocimiento popular que las empresas de clase mundial basan sus estrategias competitivas en nuevos conceptos de precio, calidad y servicio. Distantes a los utilizados en la época de los ochentas, considerando la protección al ambiente y la seguridad de sus empleados.



Por otro lado, las instancias gubernamentales encargadas de la protección del medio ambiente (PROFEPA) también reconocen que la auditoría ambiental juega un papel fundamental en el diagnóstico de la situación real de las empresas que ellos tienen que vigilar, debido a esto, la utilización de este tipo de diagnósticos ganan una mayor importancia día a día. A diferencia de hace 10 años, en este país, se ha creado nueva normatividad para la correcta realización de estas actividades, así como guías presentadas como documentos oficiales de PROFEPA, SEMARNAT, CONAGUA, etc.

La economía actual y su tendencia a la creación de cada vez mayores bloques comerciales y técnicas de mercado, hacen indispensable replantear los factores principales que otorgan o reducen las ventajas con respecto a la competitividad de las empresas participantes en estos bloques mercantiles, la economía abierta al mercado internacional ha cambiado el panorama y funcionalidad tradicional de las empresas, la creciente preocupación por el medio ambiente, los impactos que se generan y pueden o no ser mitigados han hecho a la legislación ambiental uno de los estatutos legales que son obligatorios para las operaciones económicas y productivas de las empresas en el mundo y actualmente se revisa y actualiza la legislación Mexicana en materia ambiental para regular de forma adecuada a las viejas y nuevas empresas que operen en el territorio nacional.

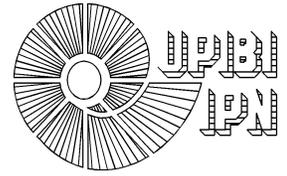
Por esto, es necesario brindar el reconocimiento a los consumidores, ya sea de bienes o servicios que a lo largo de su historia como adquirentes han demandado cada vez más al prestador de bienes o servicios una mejora continua y calidad con lo que aporte al mercado. Actualmente la mejor garantía de calidad, seguridad y productividad de una empresa, es una buena gestión, en su más amplio sentido.



Las auditorías ambientales (internas y externas) representan la buena gestión empresarial en diversos sentidos, siendo vista como una herramienta que reduce los impactos generados y de esta manera minimiza el coste de daño, aplicando las correctas medidas precautorias y de recuperación al medio, evitando sanciones y problemáticas sociales, brindando una nueva y mejorada imagen de todas las empresas para con el consumidor.

Los empresarios que tienen sus negocios en el territorio mexicano, se han visto en la necesidad de cambiar su forma de realizar negocios, se han visto obligados a responsabilizarse de los impactos y problemáticas asociadas con todas las actividades productivas, la puesta en marcha de nuevas normas como la ISO 14,000, que se enfocan en la manera de reducir el impacto ambiental provocado por una instalación industrial, obliga a los empresarios mexicanos que deseen expandir sus actividades internacionalmente, a incursionar en estos sistemas amigables con el medio ambiente y cambiar la forma en la que tradicionalmente administraban sus recursos, estableciendo sistemas integrales de administración ambiental cuya principal y primordial función sea la de reducir, mitigar y prevenir el deterioro potencial o real que causan los procesos productivos de su responsabilidad.

La inspección ambiental o Auditoría Ambiental, usado como instrumento de política ha demostrado ser de gran utilidad al inicio de la gestión ambiental en todos los países. El enfoque coercitivo o de comando control, con el transcurso de los años entra en rendimientos decrecientes. Sin embargo, el comando control, a través de la coerción, ha tenido la particularidad de promover el despertar de la conciencia ambiental en los responsables de las actividades industriales y del aprovechamiento de los recursos naturales.



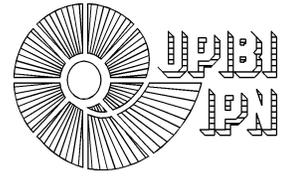
Así mismo, la madurez de esta conciencia ha llevado a los empresarios a percatarse de que las actividades industriales pueden ser compatibles con el ambiente y también han comprobado la rentabilidad obtenida a través de implantar procesos de autorregulación y mejora continua de su desempeño ambiental.

Desde su creación en 1992, la PROFEPA ha utilizado en forma combinada dos instrumentos para el cumplimiento de la legislación ambiental: El primero, la verificación por medio de procedimientos administrativos de carácter coactivo y el segundo la auditoría ambiental voluntaria. Como se ha demostrado en otros países, el esquema de comando control es una condición necesaria pero insuficiente para lograr un mejor desempeño ambiental. Esto solo se logra a través de acuerdos voluntarios de desempeño negociados entre las autoridades ambientales y las empresas. En México, estos acuerdos son instrumentados a través del Programa Nacional de Auditoría Ambiental de la PROFEPA.

3. MARCO TEÓRICO.

3.1 Definiciones

- ✚ *Auditoría Ambiental:* Examen metodológico de los procesos operativos de una industria, que llevan a la verificación del cumplimiento de requisitos legales. Constituye una de las herramientas técnicas para identificar las áreas ambientalmente críticas de una instalación empresarial y sus procesos, permitiendo formular soluciones técnicas y de gestión apropiadas. Los pasos básicos de una auditoría son la obtención de información ambiental, la evaluación de ésta y el establecimiento de conclusiones que incluyan la identificación de aspectos que deban ser mejorados. (PROFEPA)



Existen dos tipos de Auditorias ambientales, ambas deben ser llevadas a cabo periódicamente:

1. Auditorias Ambientales Internas
2. Auditorias Ambientales Externas

✚ Auditorias Internas

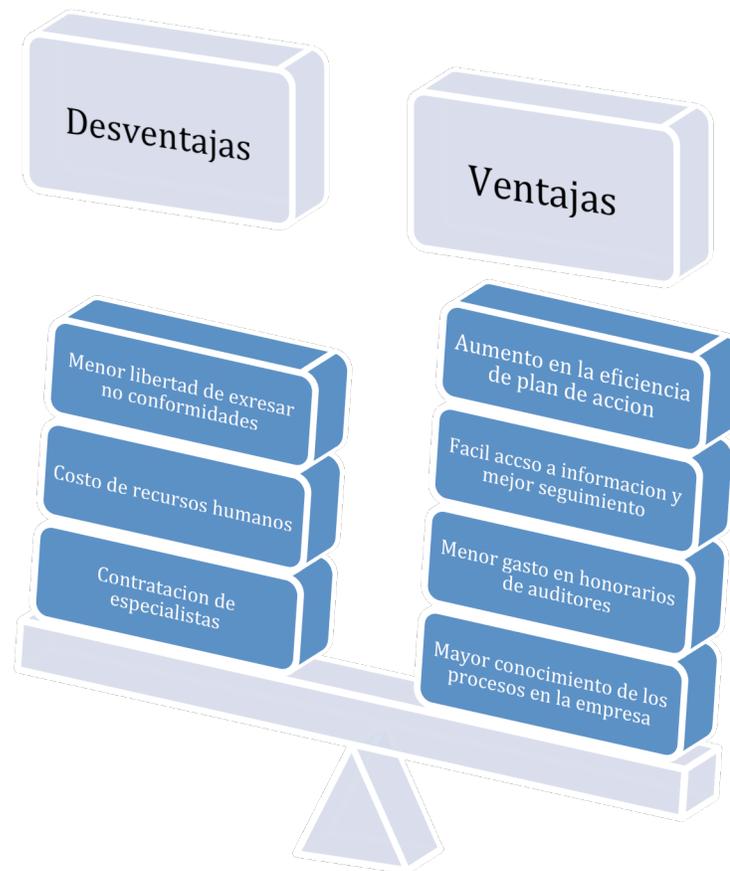
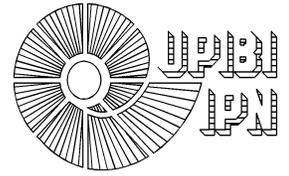


Figura 1. Ventajas y desventajas de la Auditoría Interna.



Auditorias Externas

Estas auditorias se llevan a cabo de dos formas, voluntarias u obligatorias.

Las auditorias voluntarias tienen el objetivo de diagnosticar el estado de las instalaciones en relación al impacto que ellas causan sobre el medio ambiente y el potencial riesgo hacia las comunidades vecinas.

Las auditorias Obligatorias son aquellas que ordena una instancia gubernamental con base en una sospecha sobre las instalaciones de una empresa y la probable falta en el cumplimiento de una norma obligatoria para la zona, estado o municipio.

El resultado de dicha auditoria probara o negara las sospechas.

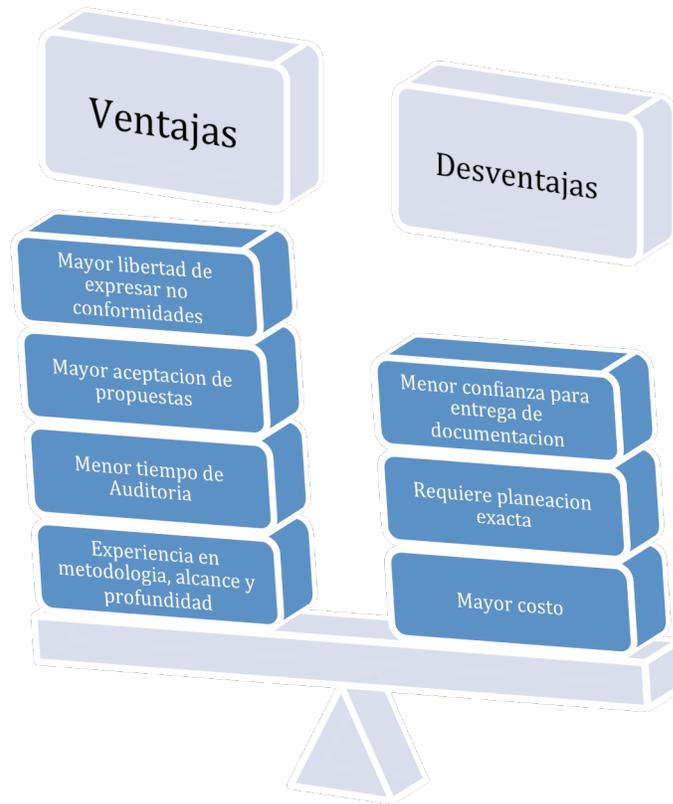
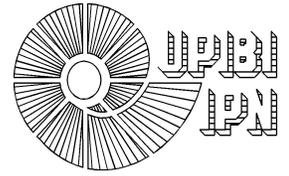
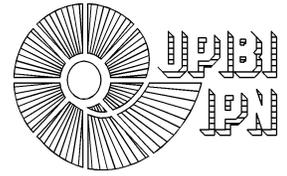


Figura 2. Ventajas y desventajas de la Auditoría Externa

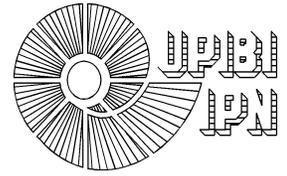
- ✚ **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión ambiental para lograr mejoras en el desempeño ambiental global de forma coherente con la política ambiental de la organización.
- ✚ **Auditor Ambiental:** Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental.
- ✚ **Conformidad:** Es el resultado de la evaluación de la evidencia, que demuestra que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.



- + *Indicador de desempeño ambiental*: Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las operaciones de la empresa, respecto al control de sus aspectos ambientales.
- + *Medio ambiente*: Entorno en el cual una organización (empresa, industria) opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones
- + *Nivel de desempeño ambiental (NDA)*: El cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros establecidos.
- + *PNAA*: Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- + *Plan de acción*: Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización.
- + *Sistema de gestión ambiental (SGA)*: Parte del sistema de gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política ambiental y gestionar sus aspectos ambientales.

4. ANTECEDENTES

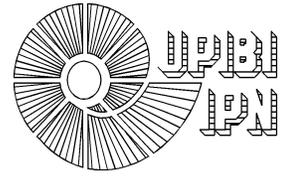
La Auditoría Ambiental surge en los Estados Unidos de América, a principios de los años setentas, como reacción a la normatividad en materia ambiental que surgía como una área innovadora en la época. Esta normatividad representaba grandes multas y acciones legales en contra de todos aquellos dueños de instalaciones industriales que causaban deterioros al medio ambiente. Surge teniendo como referencia para sus diagnósticos, las auditorías financieras, estableciendo así las bases actuales para la auditoría ambiental.



En México, a finales de la década de los 80's, surgen las Auditorías Ambientales como herramienta de análisis y consultoría realizadas principalmente por Expertos de los Estados Unidos de América, denominados en la época como "Diagnósticos Integrales". Como resultado de estos diagnósticos se obtenían Informes de poca calidad y dudosa metodología que no ofrecían gran confiabilidad de resultados debido a que no todos los diagnósticos se realizaban de la misma manera al no tener un fundamento legal o metodológico para la realización de estos.

Partiendo de esto es que a partir de 1992 se establece la metodología para la actualización de "Diagnósticos Integrales" a lo ahora conocido como "Auditorías Ambientales", supervisadas en su tiempo por SEDESOL, posteriormente a cargo de SEMARNAT y Actualmente desde el año 2009 a cargo de PROFEPA mediante el Plan Nacional de Auditorías Ambientales.

Actualmente siendo PROFEPA el órgano gubernamental responsable de esta área se plantea el objetivo de: "Mejorar, a través de la auditoría ambiental, el desempeño ambiental de los sectores económicos para que éste sea superior al exigido por la ley". Tomando en cuenta que la Auditoría Ambiental es una herramienta integral de diferentes áreas, tomando como base la LGEEPA (*Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*) en el 2010 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de "*La Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente En Materia De Autorregulación Y Auditorías Ambientales*" el 29 de Abril de 2010 que se mantiene vigente hasta la fecha de realización de este trabajo.



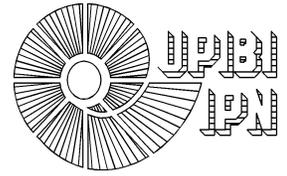
5. JUSTIFICACIÓN

Con base en los artículos 38 y 38 Bis de la LGEEPA se crea el Programa Nacional de Auditorías (PNAA) el cual actualmente es el principal mecanismo voluntario de autorregulación de la Procuraduría de Protección al Ambiente. EL PNAA contribuye al logro del Objetivo 4.4 del plan nacional de desarrollo (2013-2018) *“Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”*

ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

ARTÍCULO 38 BIS.- Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente.

Organizaciones de todo tipo se ven en la necesidad de demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente, modificando sus políticas y objetivos empresariales en función a las tendencias de que sus actividades deterioren en manera de lo posible los impactos potenciales que pueden generar al medio ambiente y a la sociedad.

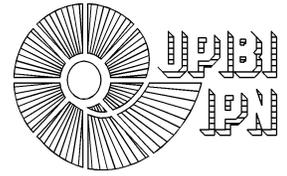


Debido a que la legislación se ha ido actualizando mas en materia ambiental los últimos años, es urgente el desarrollo de políticas que les permitan fomentar la protección al ambiente y ,a búsqueda del desarrollo sostenible empresarial.

La cantidad de empresas interesadas "revisiones" o "auditorías" ambientales para evaluar su desempeño ambiental esta incrementando en épocas recientes. En cambio, las "revisiones" y "auditorías" como únicas herramientas, pueden ser insuficientes para asegurar a una organización un desempeño ambiental que pueda mantenerse indefinidamente, si no que es necesaria la actualización o agregación de estándares o indicadores ambientales que permitan a la organización el seguir cumpliendo con los requisitos legales y políticos eficazmente.

Las Normas Internacionales sobre gestión ambiental tienen como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión ambiental (SGA) eficaz que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión, y para ayudar a las organizaciones a lograr metas ambientales y económicas. Estas normas, al igual que otras Normas Internacionales, no tienen como fin ser usadas para crear barreras comerciales no arancelarias, o para incrementar o cambiar las obligaciones legales de una organización.

Lo presentado en este trabajo, para llevar a cabo auditorías ambientales, permite a todos aquellos interesados en el tema, entender cómo realizar estos diagnósticos, desde la planeación, hasta la elaboración de un reporte final, estableciendo los parámetros y herramientas que aseguren sea posible el emitir un certificado de conformidad con el marco regulatorio nacional en materia ambiental y que se logre mejorar el Nivel de Desempeño ambiental existente en México para los distintos niveles políticos y económicos, todo esto considerado a conformidad con la legislación Mexicana.



Todo esto considerando el triángulo de la competitividad, base fundamental de la Auditoria como se presenta en la siguiente Figura:

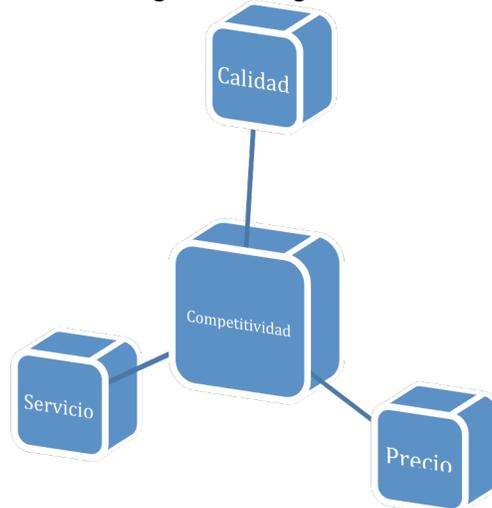
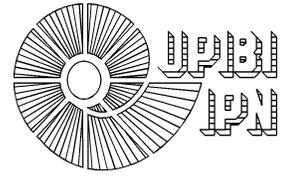


Figura 3. Esquema tradicional de la Competitividad.

4. ALCANCE.

El PNAA esta orientado a las Empresas en operación, que por su ubicación, dimensiones, características y alcances puedan causar efectos o impactos negativos al ambiente o rebasar los limites establecidos en las disposiciones aplicables en materia de protección, prevención y restauración al ambiente, de igual manera, las Empresas que participen de forma voluntaria en el Programa, deberán asumir los costos en los que incurran durante su permanencia en el mismo, derivados de la contratación del Auditor Ambiental que requieran, del cumplimiento de los planes de acción y del mantenimiento del Desempeño Ambiental. Todo esto en fundamento a lo redactado en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Autorregulación y Auditorias Ambientales.



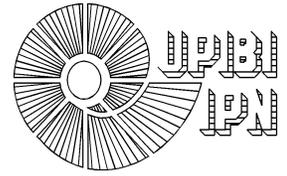
5. DELIMITACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Programa Nacional de Auditoría Ambiental fue desarrollado para regular las actividades Altamente Riesgosas, esto derivado de la tragedia sucedida en 1992 en el sector Reforma de Guadalajara al explotar un drenaje por la fuga de combustible de PEMEX.

Estas Auditorías Ambientales se realizaron bajo los Primeros Términos de Referencia para la realización de Auditorías Ambientales, los cuales eran un documento cuyo objetivo era señalar las áreas que debían ser auditadas en una organización industrial, incluyendo aspectos de seguridad e higiene, que eran objeto de evaluación, y que en la mayoría de los casos, significaban planes de acción con muchas más actividades en este rubro, que los rubros ambientales, haciendo además que los tiempos de cumplimiento fueran muy largos, debido a la cantidad de acciones correctivas a resolver.

Dentro de las primeras auditorías, se tenía contemplado que la auditoría se realizara por una empresa de consultoría, cuyos trabajos eran supervisados por otra empresa de consultoría, la cual a su vez era supervisada por la PROFEPA.

Además, se promovía como un instrumento para regular aspectos de impacto ambiental, resolver procesos administrativos abiertos y evitar las inspecciones por parte de la autoridad. Otro de los aspectos que se incluyó dentro de los primeros Términos de Referencia, era la implementación de un Programa de Protección Ambiental, que no era más que un Sistema de Administración Ambiental que tenía por objetivo que la organización no incurriera en la misma falta de observación a la legislación que había sido detectada en la auditoría y subsanada a través del cumplimiento del Plan de Acción.

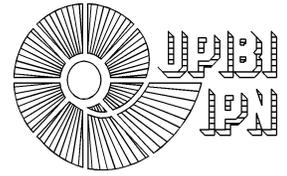


La experiencia en la aplicación en los primeros años del PNAA, dio como fruto que las auditorías ya no fueran realizadas a través de dos empresas, que además no se incluyeran aspectos de seguridad e higiene, que eran a toda luz atribución enteramente de la Secretaría del Trabajo y que además se contara a partir del año 2000, con un reglamento en materia de Auditoría Ambiental, y una entidad que pudiera acreditar la experiencia de los auditores y empresas que se dedicaban a realizar auditorías ambientales.

Así comienza una nueva forma de realizar auditorías ambientales, enfocándose al cumplimiento legislativo de aspectos que tenían que ver con los impactos al ambiente y los riesgos ambientales.

Asimismo, se comienza a hablar de la evaluación de un Sistema de Administración Ambiental, de la forma de evaluar y validar que los auditores ambientales, así como de la incursión al PNAA de otros giros que no fueran los industriales y de alto riesgo.

Los cambios más sustanciales para las empresas de consultoría, fueron la acreditación de un Sistema de Gestión de la Calidad, establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 “Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación”, a través de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la aprobación por parte de la PROFEPA, a través de una evaluación de la experiencia y conocimiento de los auditores. Para los interesados en incursionar en el PNAA se abrió una gama de posibilidades, ya que se contempló la certificación de empresas no industriales, a través del reconocimiento de “Cumplimiento Ambiental”, el reconocimiento a empresas del giro turístico, municipios, cuencas y parques industriales.

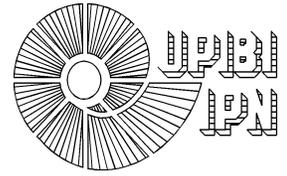


Sin embargo, esta visión del PNAA que tenía la intención de tener un enfoque geográfico, sectorial e integral, se vio rebasada, primeramente por la complejidad que involucra al tener varios actores en un solo programa, como el caso de las cuencas limpias y que no depende de la voluntad de un solo actor, si no de la voluntad económica y política de varios, y también por el descobijo legal, ya que el reglamento de auditoría ambiental del 2000, solo contemplaba un tipo de certificado ambiental.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales) en el año 2010, se comienza con una nueva forma de evaluar el cumplimiento de las organizaciones, enfocando la auditoría ambiental hacia niveles de desempeño ambiental superiores a los que exige la legislación aplicable.

6. DESARROLLO DEL PROBLEMA

La importancia de la utilización y eficiencia de este tipo de programas (Evaluaciones de desempeño ambiental industrial) a nivel nacional, radica en que han sido numerosas las emergencias ambientales que se han desarrollado en nuestro país, tan solo en los meses de agosto a octubre del año 2014 se suscitaron cinco accidentes, cada uno en los estados de, Sonora, Nuevo León, Tabasco, Durango y Veracruz, emergencias ambientales relacionadas principalmente a la industria minera y petrolera que predominan en el país, las cuales por ley deberían ser reguladas con mayor han afectado a pobladores y la flora y fauna de las localidades.

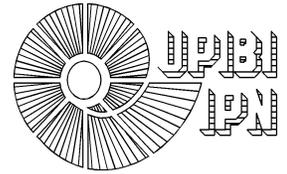


A lo largo del 2014, se registraron graves emergencias ambientales, sobre todo por derrames de desechos altamente tóxicos, producto de mineras que operan prácticamente sin restricciones. El mal estado de las represas en donde se contienen tantos millones de metros cúbicos de desechos, provocó el criminal derrame, las condiciones de las represas de almacenamiento con esos denominados ya bajo la NOM-052-Semarnat-2002 como “Residuos Peligrosos” debían de cumplir con los términos de referencia establecidos por ese rubro en la Normatividad mexicana, obligatoria a cumplir por empresas integradas en el PNAA.

Este es un ejemplo de la necesidad que hay en nuestro país de atender y prevenir emergencias ambientales de este tipo. Actualmente la certificación ambiental conforme a lo establecido en el PNAA cuenta con un objetivo actual (2014) establecido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que consiste en: *“Mejorar el desempeño ambiental de las instalaciones empresariales, para que este sea superior al exigido por la ley”*.

En el Artículo 5º, 7º y 8º fracción VII, XII & XI respectivamente, de la LGEEPA establece facultades de la federación, en este tipo de caso particulares PROFEPA según sea a nivel federal, estatal y municipal *“La participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan”*.

Es importante ahondar en este tema debido a que la única unidad gubernamental encargada de prever estas situaciones es la PROFEPA y una herramienta efectiva como medida de aseguramiento de la calidad en desempeño ambiental de las empresas e instituciones que busquen un certificado de nivel ambiental es por medio de la auditoría ambiental y los parámetros establecidos en la NMX-162-SCFI-2012.

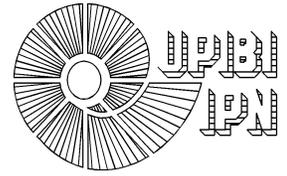


Cuando una organización o empresa, ha implementado un SGA (Sistema de Gestión ambiental) plantea entre sus objetivos el obtener un registro según la norma o el reglamento aplicable, por lo tanto ha de ponerse en contacto con una entidad gubernamental o particular responsable de la verificación del SGA y la posterior expedición del certificado, para que esta entidad certifique/verifique que el SGA de la organización es conforme los términos establecidos en una norma específica o reglamento.

El objetivo de la auditoría ambiental, es mejorar el desempeño ambiental de los sectores económicos, para que sea superior al exigido por la ley y alcanzar beneficios, entre los que destacan principalmente:

- ✚ Prevenir, administrar y controlar el riesgo ambiental.
- ✚ Ahorrar costos, por un menor consumo de recursos.
- ✚ Reducir las tasas de generación de residuos.
- ✚ Disminuir las tasas de generación de las emisiones contaminantes al aire, agua y suelo.
- ✚ Administrar los recursos naturales.
- ✚ Desarrollar una cultura ambiental orientada a valorar los recursos naturales.

Actualmente el PNAA enfrenta un importantísimo reto tanto legal como administrativo, ya que a la fecha se sigue trabajando con los Términos de Referencia y formatos anteriores a la entrada en vigor del Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales del 2010, lo que ha creado un esquema de trabajo de prueba y error, que sin duda enriquece el programa, pero que deja al auditado, al auditor y a la misma autoridad, bajo un esquema incierto de diferentes interpretaciones.



En este sentido, la tarea pendiente para la autoridad es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos transitorios del Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los Términos de Referencia, los formatos de solicitud para la obtención de un certificado, plan de acción, solicitud de renovación del certificado, formato de indicadores de Desempeño Ambiental, formato de modificación del calendario de Plan de Acción, solicitud de aprobación-renovación del auditor ambiental y solicitud de modificación de aprobación del Auditor Ambiental, de forma que pueda concretarse una etapa más en la vida del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

7. METODOLOGÍA

7.1 Ejecución de Auditoría

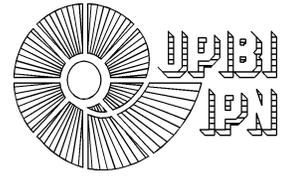
7.1.1 Reunión de Inicio

Para el comienzo de los trabajos de campo, se realizara una reunión inicial conducida por el auditor coordinador, con la presencia de los directivos de la empresa y en caso de ser pertinente, personal de la procuraduría.

Esto con la finalidad de confirmar el alcance de la auditoría, dar a conocer el plan de auditoría y la agenda de trabajo, presentar a los especialistas, conocer al personal responsable, de forma que se logre verificar una comunicación directa y constante entre el auditado, el auditor y el agente regulador (PROFEPA). **(ANEXO C)**

7.1.2 Conducción de Auditoría

Una vez iniciados los trabajos de campo, cada empresa especialista verificara, cuantificara y evaluara los aspectos ambientales que la empresa genera por los procesos o actividades realizadas dentro de sus instalaciones conforme al Plan de Auditoría, bajo el marco de la legislación ambiental vigente y de desempeño ambiental.



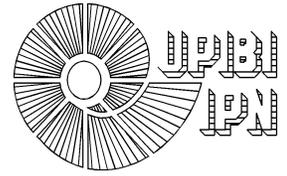
Las actividades incluirán entrevistas con el personal de la empresa, proporcionando información vital del funcionamiento de las instalaciones, presentando evidencias por escrito, empleando el sistema SAAEL (Sistema de Auditoria Ambiental En Línea) presentando de igual manera anexos fotográficos que logren comprobar que se encuentra dentro de los límites establecidos para cada actividad por la normatividad mexicana vigente.

Durante los trabajos de campo se efectuarán los muestreos mínimos necesarios plenamente justificados para identificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental por diferentes medios como son: Agua, Aire, Suelo y subsuelo, Residuos y Niveles de ruido perimetral.

Se evaluarán las actividades que por su naturaleza representen un riesgo potencial para el ambiente, el entorno y los trabajadores, con base en la identificación, cuantificación y caracterización de sustancias peligrosas o emisiones de contaminantes a diferentes medios, incluyendo en su caso, los aspectos considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, Análisis de riesgo o Programas de Prevención de Accidentes, así como los pasivos ambientales.

7.1.3 Reunión de cierre de la auditoría Ambiental

Los incumplimientos de las evaluaciones, así como las no conformidades se establecerán individualmente y conforme a los procedimientos que el auditor ambiental utilice, por rubro especificando cada no conformidad en relación a la normatividad aplicable en materia ambiental. Tomando como Referencia para todo este procedimiento el Formato PROFEPA-02-001 presentado como **Anexo A**.



7.1.4 Reporte de Auditoria Ambiental.

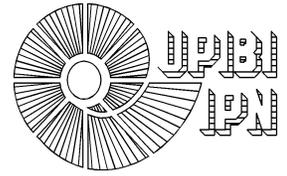
El resultado de las evaluaciones, verificaciones o determinaciones realizadas durante la auditoria ambiental, se reportara por parte del auditor ambiental, como se indica en el documento “Reporte de la Auditoria Ambiental” **(ANEXO B)**

La empresa presentara los documentos finales a la PROFEPA en versión impresa y electrónica, siendo importante la firma del auditor responsable en cada una de las paginas del informe (No aplica la firma digital). Es necesario un desglose ordenado y secuencial de las partes de la auditoria.

La redacción debe ser clara y concreta de tal modo que no se preste a mas interpretación que la correcta. La redacción será impersonal. En este reporte se deben plasmar los aspectos ambientales identificados, jerarquizados conforme al nivel de gravedad de los impactos adversos que pueden ocasionar al ambiente y en su caso, los indicadores ambientales propuestos por la Procuraduría.**(ANEXO D)**

7.1.5 Plan de Acción.

El plan de acción deberá ser elaborado por la empresa, quien lo presentara a la PROFEPA, en un periodo no mayor a 60 días hábiles una vez completados los trabajos de campo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico, en materia de Autorregulación Auditoria ambiental, proponiendo en el las actividades a realizar resultado de la evaluación de la auditoria, calendarizadas de manera jerarquizada conforme a la gravedad de los riesgos ambientales identificados para cada una de las no conformidades, con la finalidad de corregir los incumplimientos identificados y urgentes de tomar acciones para encontrarse dentro de la legalidad del programa y poder competir por un certificado ambiental de acuerdo al documento “Reporte de Auditoria Ambiental”.



7.2 Postauditoría

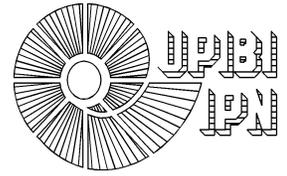
7.2.1 Convenio de Concertación.

Una vez acordado el plan de acción por la empresa y PROFEPA, se procede a la realización y firma del convenio. En este convenio se estipulan los derechos y obligaciones de la empresa para asegurar el adecuado compromiso al cumplimiento de sus responsabilidades, asegurando el cubrir el 100% de las actividades contenidas en el plan de acción.

7.2.2. Seguimiento.

La fase de seguimiento se realiza por PROFEPA o por un tercero autorizado por esta, conforme al programa calendarizado. El avance de las actividades se reporta mediante el uso del sistema SAAEL, siendo la empresa responsable de proporcionar la información correspondiente al estado de cumplimiento de su plan de acción para que la procuraduría se encargue de revisarlo, de acuerdo a los periodos concertados con la PROFEPA.

En caso de no cumplimiento con lo estipulado en el convenio, la empresa deberá fundamentar las causas relacionadas a su no cumplimiento, siendo que las condiciones del incumplimiento procedan, las actividades del plan de acción serán reprogramadas considerando los criterios para otorgar o negar las prórrogas, de ser el caso que no se presente información relacionada al no cumplimiento o sea negada la prórroga, la empresa será dada de baja del PNAA y se cancela el procedimiento de obtención de certificado.



7.2.3 Liberación del convenio de concertación.

Cuando la empresa haya concluido con las medidas preventivas y correctivas establecidas en el convenio de concertación presentara a la PROFEPA un reporte de terminación de las actividades de plan de acción, **(ANEXO E)** dictaminado por un Auditor Ambiental, para que por medio de la Procuraduría una vez verificada toda la información, se proceda a la liberación de la empresa. **(ANEXO F)**

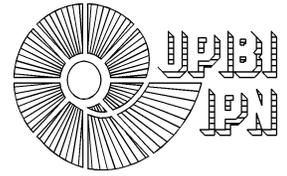
7.2.4 Certificado de Industria Limpia

El programa nacional de Auditoria Ambiental considera el otorgamiento de un certificado de industria limpia, como reconocimiento a los esfuerzos realizados por la empresa en su cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas practicas de operación e ingeniería aplicables.

Este reconocimiento tiene una vigencia de dos años, prorrogable por un periodo equivalente, para tal efecto es necesario mantener como mínimo las condiciones bajo las cuales se certifico, comprometidos con la búsqueda de la mejora continua de procesos, todo esto en función a lo correspondiente presente en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Autorregulación y Auditoria Ambiental.

7.2.5. Prorroga del Certificado

Para obtener la prorroga de sus certificado la empresa, demostrara a PROFEPA que ha mejorado o mantenido las condiciones técnicas administrativas para proteger el ambiente, por las que obtuvo el reconocimiento, para lograr esto, tendrá que Realizar a través de un auditor ambiental un diagnostico ambiental a sus instalaciones cada dos años, previo al vencimiento de la vigencia de su certificado.



Su desarrollo se basara en un plan de Diagnostico Ambiental, elaborado con base en la estructura de un plan de auditoria, presentando un alcance que considere:

- + La situación actual de la empresa, basada en las modificaciones posteriores a la fecha de certificación o ultima prorroga, en sus procesos, actividades, instalaciones, asociados, todos con el manejo de materiales y sustancias peligrosas.
- + La continuidad de las acciones comprendidas como resultado de la auditoria o del ultimo diagnóstico ambiental. Si las instalaciones o procesos sufrieron modificaciones posteriores a la certificación o prorroga, el plan de diagnostico ambiental, debe incluir su evaluación.
- + La evaluación del sistema de administración ambiental, ya sea que este completo o parcialmente operativo.

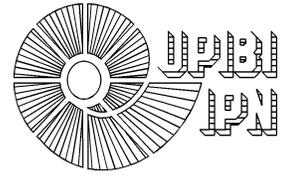
8. MODIFICACIONES A LA NMX-162-SCFI-2012

Para el Capitulo 0 “Introducción” se hacen las siguientes modificaciones:

La introducción de la NMX-162-SCFI-2012 se actualiza debido a que se han realizado los ajustes pertinentes en relación a las versiones anteriores de la norma y los “Términos de Referencia” para hacer el Plan Nacional de Auditorias Ambientales una metodología mas eficiente. **(ANEXO S)**

Para el capitulo 1 “Objetivo y campo de aplicación”

Se actualizan los objetivos ya que la utilización de términos de referencia fue modificada y convertida en los distintos Niveles de Desempeño Ambiental siendo esta la finalidad de la modificación llevada a cabo en 2012, actualizando así los objetivos para que la aplicación de la norma en su versión 2015 permita incrementar el desempeño actual de las empresas que forman parte del programa nacional de auditorias.



En el capítulo 2º no se proponen modificaciones.

En el capítulo 3º Se agregan los siguientes conceptos:

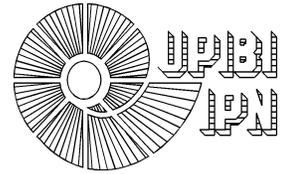
- **3.17 Documento electrónico:** Documento digital que ingresa vía correo electrónico y/o al Sistema de Auditoría Ambiental en Línea (SAAEL). **(ANEXO S)**

- **3.26 Listado Maestro de Documentos:** Es un listado en el que se encuentran los documentos internos controlados del SGA, presentados en los anexos del informe final de auditoría y plan de acción. **(ANEXO S)**

- **3.28 Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión ambiental para lograr mejoras en el desempeño ambiental global de forma coherente con la política ambiental de la empresa. **(ANEXO S)**
No es necesario que dicho proceso se lleve a cabo de forma simultánea en todas las áreas de actividad.

- **3.31 Objetivos Ambientales:** Fin ambiental de carácter general coherente con la política ambiental establecida como meta principal de la empresa en materia ambiental, presentando las intenciones y dirección de la empresa relacionados con el desempeño ambiental deseado. **(ANEXO S)**

- **3.7 Auditoría Interna:** Examen metodológico llevado a cabo voluntariamente por una empresa u organización con la finalidad de determinar la situación de sus instalaciones, en relación al impacto y el riesgo que representen al medio ambiente, así como la relación y cumplimiento de la normatividad aplicable, contemplando las buenas prácticas de operación e ingeniería para determinar su desempeño ambiental con base a lo establecido en esta norma. **(ANEXO S)**



- **3.25 Nivel Único de desempeño ambiental:** El cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros establecidos. **(ANEXO S)**

Para el capítulo 4° “GENERALIDADES” se proponen las siguientes modificaciones:

Este capítulo se mantiene con mínimas alteraciones debido a que la integración de nuevos conceptos, la modificación de parámetros de nivel de desempeño y otros cambios propuestos no alteran la estructura y funcionamiento de la norma actualizada. A continuación se presentan las modificaciones:

Se mantienen casi en su totalidad el tipo de certificados que expide la Procuraduría a la Empresa, que será de acuerdo a alguno de los siguientes tipos:

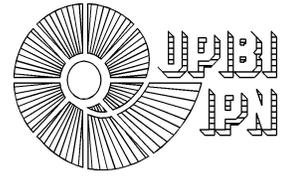
- ✚ **Industria limpia** (*Dirigido a las empresas que realicen actividades de manufactura y transformación*).
- ✚ **Calidad ambiental turística** (*Dirigido a las empresas que se dedican a empresas orientadas a servicios y actividades turísticas*)
- ✚ **Calidad ambiental** (*Otorgado a las empresas que se dediquen a actividades comerciales y de servicio; asimismo todas aquellas no contempladas en las fracciones anteriores*)

Capítulo 4°

4.4 Tipos de Certificado

4.5. Niveles de Desempeño ambiental se sustituye por :

4.5. 1 Nivel Único de Desempeño Ambiental.



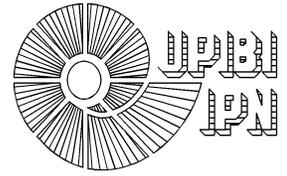
Para el 4º capítulo de la NMX-162-SCFI-2012 existen 2 niveles de desempeño ambiental donde cada uno es el cumplimiento que alcanza una empresa en materia ambiental, respecto de los requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” del capítulo séptimo de la NMX-162-SCFI-2012, como resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental y son:

- Nivel de Desempeño Ambiental 1 – NDA1, que reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de mejora.
- Nivel de Desempeño Ambiental 2 – NDA2, es el máximo nivel que puede alcanzar una empresa y que reconoce de manera adicional al anterior, el compromiso con la mejora continua para mantener o mejorar su nivel de desempeño ambiental.

Por lo tanto, se propone la unificación de los *Niveles de Desempeño ambiental 1 y 2 (NDA1 & NDA2)* desapareciendo así la problemática relacionada a los “Términos de Referencia” de versiones anteriores a la actual, para todas aquellas empresas que ingresaron al Plan Nacional de Auditorías antes del 2012 y considerando como fundamento legal el Art. 27 del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES que establece:

Artículo 27. La Empresa que cuente con un Certificado vigente estará comprometida a:

- ✚ Mantener o mejorar el Desempeño Ambiental conforme al Certificado que le fue otorgado



- ✚ Realizar las acciones necesarias para restablecer el Desempeño Ambiental por el cual fue certificado, cuando derivado de la realización de cualquier modificación de sus procesos, actividades o instalaciones auditadas, o la ocurrencia de una Emergencia Ambiental modifique la conformidad con los Términos de Referencia acorde al Certificado, y
- ✚ Permitir la verificación del Desempeño Ambiental por parte de la Procuraduría o, en su caso, por la Agencia, según corresponda.

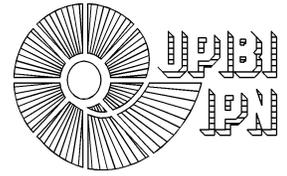
Considerando lo anterior, el 4º tipo de certificado será:

✚ **Nivel Único de Desempeño Ambiental (NUDA)**

Debido a la difícil migración de empresas pertenecientes al Antiguo Plan Nacional de Auditorías Ambientales, el establecer un nivel único de desempeño ambiental, desaparece las problemáticas relacionadas a la utilización de términos de referencia previos a la versión 2012 de la Norma, debido a que se ha ido retrasando el progreso y desarrollo de la sustentabilidad deseada que puede proporcionar el PNAA. **(ANEXO S)**

Para el capítulo 5º “METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN “ de la Norma:

El 5º Capítulo de la NMX-162-SCFI-2012 se realizaron las siguientes modificaciones:
Se agrega la metodología de “Auditoría Interna”



AUDITORIA INTERNA

Antes de comenzar una auditoria ambiental es necesario llevar a cabo actividades previas en función al tipo de instalaciones a auditar, su giro y los objetivos y alcances del diagnostico, las actividades previas variaran, sin embargo se pueden generalizar algunas de las mas comunes como son:

1. Giro o tipo de instalaciones: Se define que clase de instalaciones se van a auditar, para así poder seleccionar los miembros del equipo auditor, procurando seleccionar expertos en las materias correspondientes.

2. Objetivos y alcances: Estos deben haber sido planteados con anterioridad en el SGA de la empresa.

3. Selección del Equipo Auditor: Se define el numero de Auditores y las capacidades y habilidades de cada uno de ellos en función de los objetivos y alcances del diagnostico.

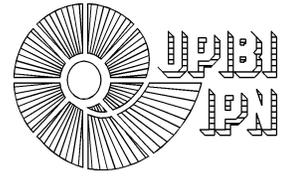
4. Programación de la Auditoria interna: Paralelamente a los puntos anteriores se elabora un programa que incluye cada fase de la auditoria, mismo que se comentara con los ejecutivos de la empresa auditada.

5. Proceso de Auditoria Interna:

5.1. Estudiar organigrama de la empresa

5.2. Confirmar objetivos y alcance de la auditoria

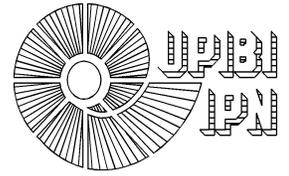
5.3. Selección de líder auditor y revisión de sistema de protección al medio ambiente, evaluación del sistema de gestión ambiental, seguridad, planes de contingencia, etc.



5.4. Recopilación de información :

- Documentación de permisos, registros, cédulas, etc.
- Informes de Auditorías Previas.
- Recomendaciones de visitas de funcionarios públicos.
- Reportes de análisis en general incluyendo monitoreo.
- Cédula de operación anual (en su caso)
- Licencia ambiental única (en su caso)
- Manifiesto de descargas, emisiones y transporte de contaminantes. (RETC)
- Revisión de plan de manejo integral de residuos.
- Programa de protección ambiental y diagrama de flujo de procesos.
- Evaluación de zonas de vulnerabilidad, no conformidades en relación a normas, reglamentos u otras herramientas legales de evaluación de riesgos.
- Identificación de zonas susceptibles a mejora
- Se recaban permisos, documentación pertinente y evidencias.

La implementación de esta herramienta como parte de la metodología permite que la empresa tenga una idea general de las condiciones de sus instalaciones antes de ser auditada y sometida al proceso de certificación. Teniendo así, un informe previo de auditoría que le permita replantear o analizar los objetivos de su sistema de gestión ambiental, adaptando el programa general de la auditoría a las condiciones reales de las instalaciones. Así mismo, se logra verificar que los documentos legales como manifiestos, permisos, registros y análisis se encuentren en regla y actualizados y en caso contrario se pueda actuar prontamente para solucionar esta problemática, permitiendo a la empresa interesada en solicitar los servicios de un auditor externo preparar y adecuar sus sistemas de gestión ambiental en función de cumplir con lo establecido en la NMX-162-SCFI-2012 y lograr ser candidatos a un certificado con un Nivel de desempeño ambiental de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV y VII de la norma.



Control de Documentos

Por otra parte, en el apartado del Anexo técnico (5.2.4), la etapa de “**Control de Documentos**” para presentar las evidencias documentales recabadas a lo largo del proceso de auditoría como una parte esencial y obligatoria para que posteriormente la entidad verificadora (PROFEPA) tenga completo acceso a lo realizado durante la auditoría en la empresa. **(ANEXO S)**

La metodología propuesta para los anexos en el control de documentos es la siguiente:

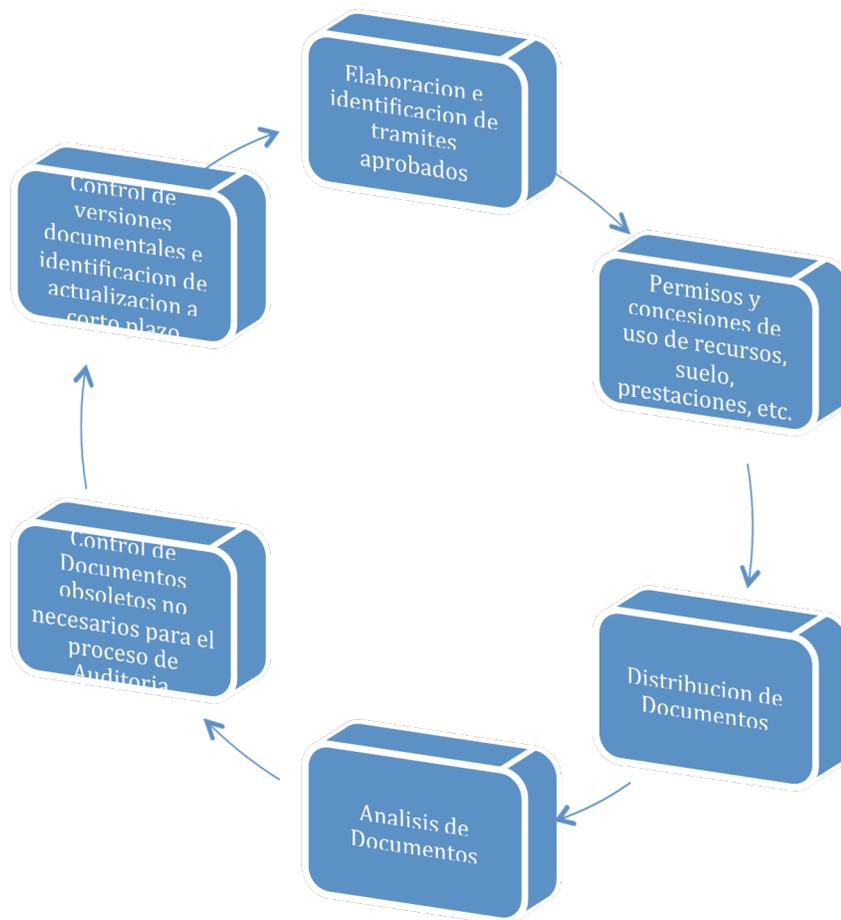
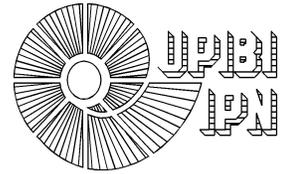


Figura 4. Proceso propuesto para el control de documentos



El Capitulo 6° “CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR” “se mantiene sin modificaciones.

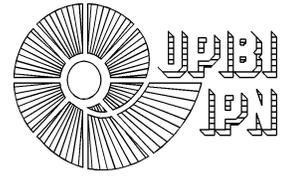
Para el Capitulo 7° “REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL”:

Se unifican los Niveles de Desempeño ambiental presentados para este capitulo de la NMX-162-SCFI-2012 con la siguiente justificación:

Certificado de Industria Limpia

Al recibir la empresa un certificado de Industria limpia, mantener y/o mejorar su desempeño ambiental, una vez obtenida una renovación de certificado, la mejora continua de uno de los procesos relacionados con sus actividades, será obligatorio para mantenerse dentro del programa, con la finalidad de cumplir con el artículo 31 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Autorregulación y auditorías ambientales que se presenta a continuación:

Artículo 31. La Procuraduría o, en su caso, la Agencia, según corresponda, podrán otorgar el Reconocimiento de Excelencia Ambiental para distinguir a aquellas Empresas que una vez certificadas en el máximo nivel de Desempeño Ambiental demuestren acciones sobresalientes en el cuidado del medio ambiente.



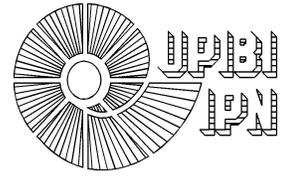
Las Empresas solicitantes del Reconocimiento de Excelencia Ambiental deberán reunir las características siguientes:

- I. Ser una Empresa operando y establecida en el país.
- II. Contar con Certificado vigente en el máximo nivel de Desempeño Ambiental
- III. Contar con un sistema de administración ambiental implantado.
- IV. No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad ambiental en el año inmediato anterior al de la convocatoria del concurso de este reconocimiento.
- V. No tener pasivos ambientales conforme se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. De haber presentado Emergencias Ambientales durante su operación, y en su caso, haberlas atendido con una eficacia superior a la establecida en sus planes y programas de respuesta a las mismas.

De esta forma, al establecer niveles de excelencia ambiental para las empresas pertenecientes al programa, se asegura el aumento de competitividad entre los diferentes sectores, favoreciendo la consciencia sobre el cuidado del medio ambiente, la sustentabilidad, la administración responsable de recursos, todo esto en función al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que presenta los siguientes objetivos que logran relacionarse con el PNAA:

1.2.2 Modernizar el proceso de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental con criterios de adaptación y mitigación al cambio climático.

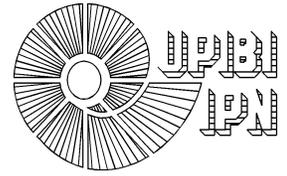
1.3.3 Desarrollar e instrumentar un programa específico para impulsar el mejor desempeño ambiental de las PyMES.



1.3.5 Desarrollar e implementar programas e instrumentos de promoción y capacitación al sector productivo en materia de producción y consumo sustentable.

Se presentan las siguientes modificaciones al Capítulo 7 de la NMX:

- Modificación del punto 7.2.1 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Aire. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.2 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Ruido. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.3 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Agua. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.4 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Suelo y subsuelo. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.5 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Residuos. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.6 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Energía. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.7 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.8 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Riesgo ambiental y Emergencias Ambientales. **(ANEXO S)**
- Modificación del punto 7.2.9 Requisitos y parámetros de Evaluación de desempeño ambiental en materia de Gestión Ambiental. **(ANEXO S)**



Para el capítulo 8 “EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL”

No se sugieren modificaciones

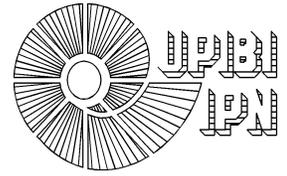
Se mantienen Apéndices informativos de la NMX-162-SCFI-2012

9. RECOMENDACIONES A TRABAJOS FUTUROS

9.1 AUDITORIAS AMBIENTALES Y NORMAS ISO 14,000

Para que una empresa pueda integrarse a las normas ISO 14,000 será indispensable que se auditen las instalaciones de la misma en relación al impacto ambiental y de riesgo que presentan hacia su medio ambiente. Esta auditoria servirá de base para saber cuales son los cambios necesarios que deben hacerse con la finalidad de alcanzar los objetivos que marcan estas normas.

Cuando la empresa ha sido auditada correctamente, es posible implementar las medidas que surjan de dicho dictamen y de ahí en adelante la compañía podrá ir mejorando su situación en relación al impacto que causa sobre su entorno, es por esto que la NMX-162-SCFI-2012, debe ser actualizada con la finalidad de buscar que las empresas que obtengan un certificado de Industria limpia o Calidad ambiental, diseñen sus procesos de forma que la mejora continua de sus procesos y la búsqueda de disminución de impactos empleando la Auditoria Ambiental como herramienta de prevención, siendo así, la Auditoria Ambiental una parte integral del sistema de administración o gestión ambiental de las empresas, siendo estas periódicas y voluntarias pero necesarias para el desarrollo sustentable.

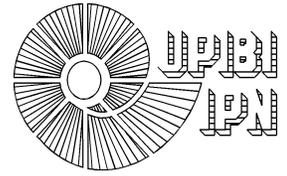


Para que una empresa logre incorporarse al mercado internacional, es conveniente el integrarse en el sistema de normas de ISO14,000, ya que de no hacerlo, sus productos y/o servicios difícilmente serán aceptados en otros mercados, debido a la creciente demanda de estándares y niveles de calidad por un mercado en aumento.

Es importante que las empresas desarrollen y mejoren sus sistemas operativos actuales, entre las ventajas que destacan al utilizar el sistema de ISO 14,00 destacan:

- Optimización de recursos, humanos y materiales a favor de la protección al medio ambiente y consumidores de productos o servicios.
- Minimización y gestión responsable y efectiva de residuos en la industria.
- Al integrar distintas estrategias definidas en el sistema de gestión ambiental permiten disminuir los costos de operación y esto se ve reflejado en la oferta de productos o servicios con un menor costo, fomentando así un incremento en la economía de un país.

La idea fundamental de las normas ISO 14,000 es que los altos ejecutivos de las empresas son los principales responsables por buscar que sus instalaciones provoquen el mínimo daño posible al medio ambiente. Esta responsabilidad debe de ser compartida por todos los empleados y a todos los niveles, transmitiendo esta responsabilidad con sus proveedores. Siendo esto, una relación directa a lo establecido en normas de carácter similar como lo es la ISO 9000 e ISO 9001 en relación a la calidad total. Una vez que todos los involucrados entienden y aceptan su compromiso, las acciones que deben ser tomadas para la protección del medio ambiente se convierten en preventivas y proactivas en vez de ser reactivas o correctivas, generando así que las empresas eviten la generación de pasivos ambientales o emergencias ambientales que dañen al medio ambiente.

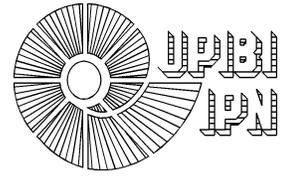


10. CONCLUSIONES

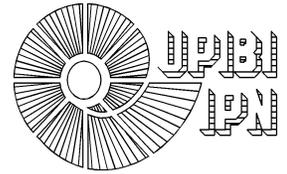
Para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este trabajo, se debe proponer el compromiso de las empresas pertenecientes al programa, buscando que al incrementar el número de empresas que se integren al plan, se incremente la competitividad, viéndose así reflejado en un aumento en la responsabilidad con el medio ambiente, buscando que la PROFEPA, logre mejorar su rendimiento con el proceso de revisión de impactos y condiciones de operación en las empresas, contemplando la búsqueda permanente de la disminución de emergencias ambientales, modernización de mecanismos para identificación de riesgos ambientales, sustentabilidad productiva, uso y consumo responsable de recursos naturales para lograr tener un sector productivo responsable con el equilibrio ecológico que permita al país incrementar sus niveles de calidad ambiental.

En lo presentado en este trabajo, se ha tratado lo más relevante sobre el tema de las auditorías ambientales, es por esto que se logra conocer que la auditoría ambiental es una herramienta que permite determinar el estado de las instalaciones de una empresa en función al impacto potencial y generado considerando el riesgo asociado a sus actividades, siendo que este puede afectar gravemente al medio ambiente.

Para lograr un desarrollo sustentable, en equilibrio con el medio ambiente, es indispensable el auditar todas las industrias que se encuentran en operación en el país, esto con la finalidad de evaluar los riesgos asociados a estas instalaciones, siendo una tarea de gran magnitud, es por esto que buscando la mejora continua de procesos, fomentando la competitividad industrial y mejorando la operatividad actual de la normatividad aplicable para estos procesos de auditoría se busca el lograr tener un mejor control de los daños ocasionados al ecosistema y medio ambiente.

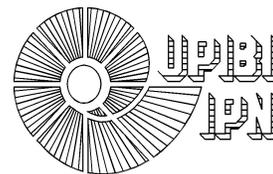


Mediante la metodología de la Auditoria es posible facilitar las evaluaciones a las industrias, integrando la mayor cantidad posible de estas que operan en nuestro país al Programa Nacional de Auditorias Ambientales. Integrando a las empresas mexicanas en los bloques económicos mundiales mas productivos, fomentando la economía mexicana, facilitando la exportación e importación de productos viéndose reflejado este beneficio a mediano o largo plazo.



BIBLIOGRAFIA

1. Oropeza M. Rafael, Manual práctico de auditorias ambientales, México D.F., 1997.
2. PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL, PROFEPA, Disponible en la web(http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/26/1/mx/programa_nacional_de_auditoria_ambiental.html) Consultado julio 2015.
3. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES. TEXTO VIGENTE DOF 31-10-2014.
4. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. TEXTO VIGENTE DOF 04-06-2012.
5. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS AMBIENTALES A ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL, ENERO 2009.
6. REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL REPORTE DE AUDITORIA AMBIENTAL, SUBPROCURADURIA DE AUDITORIA AMBIENTAL, AGOSTO 2008.
7. Quirós Malangón Laura L.; "PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL. EVOLUCION Y RETOS DEL PROGRAMA". Artículo periodístico disponible en la web (http://www.ceja.org.mx/IMG/Art_Laura_Quiros_-2.pdf) Consultado junio 2015.
8. NMX-162-SCFI-2012; "METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN - DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES"



ANEXOS

A. Tramite PROFEPA-02-001, Obtención de un Certificado Ambiental.

Formato PROFEPA 02-001

Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de recepción del trámite:

_____	_____	_____
Día	Mes	Año

Número de solicitud de certificado

Procedimiento administrativo:

_____	_____
Si	No

SELECCIONE LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA (Artículo 12 del RLGEEPAMAAA):

- () Modalidad A: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción.
- () Modalidad B: Auditoría ambiental posterior a la solicitud, sin plan de acción.
- () Modalidad C: Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con plan de acción.

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

CERTIFICADO QUE PRETENDE OBTENER
(Artículo 12, fracción V del RLGEEPAMAAA)

Industria limpia

Calidad ambiental

Calidad ambiental
turística

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
(Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

NOMBRE DEL GRUPO INDUSTRIAL O CORPORATIVO
(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

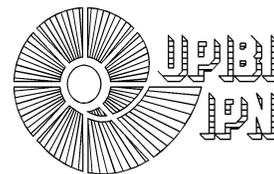
NOMBRE DE LA INSTALACION QUE SE AUDITA
(Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

GIRO Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE, CLASIFICACION
CMAP Y SCIAN.
(Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

MENTIONA Y EXPLICA SI LA ACTIVIDAD QUE REALIZA
ES CONSIDERADA COMO ALTAMENTE RIESGOSA
(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

DOMICILIO LEGAL
(calle, número exterior e interior, colonia, localidad o
población, delegación o municipio, código postal, estado).
(Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)



DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR O PERSONA QUE TENGA FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.
(Nombre completo, Clave Única de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico).

(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)
(Acuerdo para la Adopción y Uso por parte de la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población).

DATOS DEL CONTACTO DE LA EMPRESA QUE ATIENDE LA AUDITORIA AMBIENTAL.
(Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico).
(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la auditoría ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.

2. UBICACIÓN Y LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LA EMPRESA QUE SE AUDITA

DOMICILIO DE LA INSTALACION QUE SE AUDITA (calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado).
(Artículo 12, fracción II del RLGEEPAMAAA)

Localización geográfica
(Vinculado al Artículo 12, fracción I del RLGEEPAMAAA)

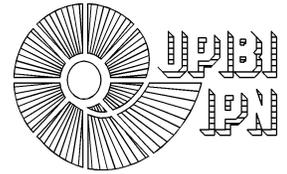
[] Grados	[] Minutos	[] Segundos		Latitud Norte
[]	[]	[]		Longitud Oeste

3. INFORMACION DEL AUDITOR AMBIENTAL

Nombre y número de aprobación (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Nombre del auditor coordinador (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Clave de aprobación del auditor coordinador (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	
Número de integrantes del equipo auditor (Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)	

Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican
(Artículo 12, fracción III del RLGEEPAMAAA)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Materia	Clave de aprobación



Programación de la auditoría ambiental:	
Fecha de inicio de los trabajos de campo (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEOPAMAAA)	
Fecha de cierre de los trabajos de campo (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEOPAMAAA)	
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría (Vinculado al Artículo 12, fracción III del RLGEOPAMAAA)	

4. REFERENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

¿Tiene procedimientos Administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Estado actual de los mismos y autoridad ambiental que lo instaura (Artículo 12, fracción III del RLGEOPAMAAA)	

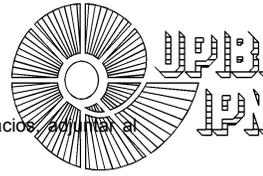
OBSERVACIONES

--

Representante legal de la empresa

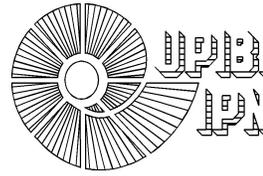
Firma
(Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Fecha
(Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo)



Este formulario no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios, utilizar hojas extras y citar su referencia en el apartado de observaciones.
 Este formulario no se recibe si está incompleta la información requerida o no está firmada.

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
Seleccione la modalidad que corresponda	Marcar con una X la modalidad de solicitud de certificado.
Certificado que pretende obtener	Marcar con una X el tipo de certificado ambiental que se solicita, según la modalidad.
Nombre o razón social de la empresa	Nombre de la empresa a la que pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre del grupo industrial o corporativo	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación que se audita, en su caso.
Nombre de la instalación que se audita	Nombre específico de la instalación que se audita, en caso de que este sea diferente al de la empresa a la que pertenece.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN. Menciona y explica si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa	Describe el giro y la actividad preponderante conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN). Menciona si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa y explica si tiene almacenada una cantidad mayor o igual de las sustancias que señalan en el primer y segundo listado de sustancias que por sus características hacen una actividad altamente riesgosa.
Domicilio legal de la empresa	Calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Datos del representante legal administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa	Nombre completo, Clave Única de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico.
Datos del contacto de la empresa, que atiende la auditoría ambiental	Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico. Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría, en caso de aclaración o duda al respecto de la información resultante de la auditoría ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma, por parte de la empresa.
Domicilio de la instalación que se audita	En caso de que sea diferente al declarado como domicilio legal de la empresa: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, delegación o municipio, código postal, estado.
Ubicación geográfica de la Instalación que se audita	Datos de la ubicación geográfica de la instalación consistentes en Grados, Minutos y Segundos, Latitud Norte y Longitud Oeste.
Nombre del auditor ambiental	Nombre del auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de aprobación	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor ambiental responsable de realizar la auditoría ambiental.
Nombre del auditor coordinador	Nombre completo del auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Clave del auditor coordinador	Número de aprobación de la PROFEPA otorgado al auditor coordinador responsable de realizar la auditoría ambiental.
Número de integrantes del equipo auditor	Número de auditores especialistas que integran el equipo auditor, incluye al auditor coordinador.
Nombre y clave de aprobación, en su caso, de cada uno de los auditores especialistas y de la materia que verifican	Nombre completo, materia que se evalúa y clave de aprobación de cada uno de los auditores especialistas responsables, incluye al auditor coordinador.
Fecha de inicio de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor inicia los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación.
Fecha de cierre de trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor concluye los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación.
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría	Fecha en la cual la empresa entrega el informe de auditoría ambiental a la Procuraduría.
¿Tiene procedimientos administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente?	Responder "SI" o "NO" en su caso, señalando con una "X" en el recuadro que corresponda. En caso de señalar "NO", se sugiere que el auditor solicite a la empresa la declaratoria de dicho supuesto, a efecto de deslindarse de responsabilidad alguna en caso de que sí existan procedimientos instaurados.
Estado actual de los mismos y autoridad ambiental que lo instaura	Breve explicación de la situación en la que se encuentran y el nombre completo de la autoridad ambiental que lo instaura.
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que la empresa y/o el auditor ambiental consideran importante.
Firma del representante legal	Firma autógrafa del representante legal de la empresa.
Fecha	Fecha de elaboración de la solicitud de obtención de certificado.
ANEXOS	Copia del documento con el que acredita su personalidad el representante legal de la empresa. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Copia de la identificación oficial del representante legal. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo) Alcance físico y operativo detallado que se audita. (Artículo 12, fracción II del RLGEOPAMAAA) Informe de auditoría ambiental (Sólo aplica para la opción A). (Artículo 12, último párrafo del RLGEOPAMAAA)



ANEXO B

<NOMBRE DEL DELEGADO DE LA PROFEP EN EL ESTADO>
DELEGADO DE LA PROFEP EN EL ESTADO DE <NOMBRE DEL ESTADO>

Sirva la presente para hacer llegar a usted los documentos finales de los trabajos de <2> Ambiental a la empresa <3> localizada en <4 >.

Estos trabajos fueron realizados por la empresa <5>, teniendo como Auditor Responsable al <6>, conforme a los Términos de Referencia y a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

<Con base en lo anterior adjunto a la presente los siguientes documentos:

- Un juego del informe de <1> ambiental impreso.
- Dos juegos de discos (original y respaldo) conteniendo informe.
- Plan de Acción **F-SAA-19-702/01** (2 ejemplares) y su respaldo en **CD** (2 juegos).>

<Con base en lo anterior y considerando que derivado de estos trabajos de <2> Ambiental, no se detectó ningún incumplimiento por lo que no se generó Plan de Acción , adjunto a la presente los siguientes documentos:

- Un juego del Reporte de <1 > ambiental impreso.
- Dos juegos de discos (original y respaldo) conteniendo informe.>

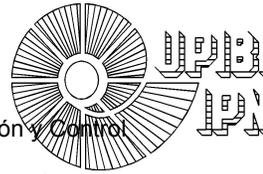
Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA>

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

C.c.p. <Nombre del Subprocurador de Auditoría Ambiental>.- Subprocurador de Auditoría Ambiental.- Presente



<Nombre del Director General de Operación y Control de Auditoría>.- Director General de Operación y Control de Auditorías.- Presente

<Nombre del Subdelegado de Auditoría Ambiental en el estado>.- Subdelegado de Auditoría Ambiental en el estado de <nombre del Estado>.- presente

<Nombre del Auditor Responsable>.- Auditor Responsable.- Presente.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CARTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES

Este instructivo tiene como propósito proporcionar a la Empresa los lineamientos a que debe ajustarse el llenado de la carta de entrega de documentos finales de la Auditoría o Diagnóstico Ambiental a la PROFEPA:

- I. Sustituir los números <n> del formato de la minuta por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Lugar y fecha
<2>	Auditoría o Diagnóstico, según corresponda.
<3>	Nombre o razón social de la Organización.
<4>	Localidad, Municipio y Estado
<5>	Nombre de la Empresa Auditora
<6>	Título y nombre del Auditor Responsable

- II. **Si de la Auditoría o Diagnóstico se derivó un Plan de Acción**, debe utilizarse la primera sección entre corchetes <Con base en lo anterior, adjunto a.....> y **eliminarse la segunda sección entre corchetes.**

En caso de que **no se haya encontrado ningún incumplimiento y por tanto no se haya generado Plan de Acción** debe utilizarse la segunda sección entre corchetes <Con base en lo anterior y considerando que derivado> y **eliminarse la primera sección entre corchetes.**

- III. Esta carta debe venir impresa en papel membretado de la Organización. En caso de no contar con este tipo de papel, puede ser impresa en hoja blanca, incluyendo un encabezado con el nombre de la Organización.
- IV. Utilizar letras Arial N° 11, excepto la sección de c.c.p. que debe ir en Arial No. 9
- V. Limitarse a las características de diseño del formato y no incluir, textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.

ANEXO C. Formato para inicio de trabajos de campo, F-SAA-19-403/01 Rev.2

ASUNTO: MINUTA DE INICIO DE LA (DEL) <2> A <3>, UBICADA EN <4>.

N° de registro: <1>

Fecha: <5>

Lugar: <6>

Hora: <7>

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN

REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN

GRUPO AUDITOR

ACUERDOS

Los representantes de cada una de las partes firmantes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de la (del) <2>:

1. Comenzar los trabajos de campo el <5>, con apego al Plan de <2>.
 2. Realizar las evaluaciones o verificaciones no consideradas en el plan de <2> o modificar otras, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que se justifiquen. En tal caso, el Auditor Coordinador entregará a la Organización y Delegación un anexo de modificaciones al Plan de <2> en versión electrónica.
 3. El Auditor Responsable se compromete a estar presente durante todo el desarrollo de los trabajos de campo.
 4. El Auditor Coordinador conservará al personal registrado en el Plan de <2> y en el formato de registro de la (del) <2> en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
 - a) Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el Plan de <2> y en los Términos de Referencia; o
 - b) Por causas de fuerza mayor.
 5. Si hay modificaciones en la plantilla del grupo auditor durante el desarrollo de la (del) <2>, la Organización previa autorización de su parte, comunicará de inmediato y por escrito a la Delegación la causa o motivo del cambio, para su autorización. El comunicado incluirá la currícula (Formato TR-F) del personal suplente.

Nota: En este caso el personal propuesto para el cambio, debe demostrar igual o mayor competencia que aquel al que está sustituyendo.
 6. En caso de detectarse una situación crítica de riesgo durante los trabajos de campo:
 - 6.1. El Auditor Coordinador comunicará de inmediato a la Delegación y a la Organización del hallazgo, quien a su vez aplicará medidas de control urgentes.
-
-

-
-
- 6.2. La Organización, además de aplicar las medidas urgentes, comunicará por escrito a la Delegación del hallazgo detectado y establecerá un programa calendarizado con medidas correctivas y/o preventivas para su atención prioritaria. Presentará dicho programa a la Delegación para su visto bueno y seguimiento.
 - 6.3. Las acciones correctivas preventivas se incluirán en el Plan de Acción, independientemente de que éstas se hayan realizado durante los trabajos de campo de la (del) <2>.
 7. El Auditor Coordinador se compromete a verificar la existencia de procedimientos administrativos y su estatus.
 8. Si la Organización cuenta con procedimientos administrativos abiertos con cualquier autoridad en materia ambiental, deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan estos procedimientos, por lo que no podrán modificarse los plazos, condiciones y medidas impuestas en las autorizaciones ambientales o aquellas que se hubieran ordenado durante el desahogo del procedimiento respectivo; salvo en caso de procedimientos que hayan sido levantados por la Autoridad Federal, dichos términos y condiciones podrán ajustarse para la realización de actividades que produzcan mayores beneficios al ambiente, los ecosistemas o a la salud pública, siempre y cuando, éstas actividades cuenten con el visto bueno por parte de jurídico de PROFEPA.
 9. La Organización <15> incluir el establecimiento del Sistema de Administración Ambiental en el plan de acción, en caso de no contar con éste o estar incompleto.
 10. El Auditor Coordinador identificará las características, tipo y número de los indicadores con que cuenta la Organización y en caso de que no cuente con ellos, determinará al menos los indicadores básicos.
 11. La Organización se compromete a entregar al personal de la Delegación de PROFEPA durante el protocolo de cierre de los trabajos de campo:
 - a. En el caso de Auditoría Ambiental, copia simple legible de los documentos legales según le apliquen, considerando al menos: RFC, Acta Constitutiva y Poder Notarial; o
 - b. En caso de Diagnóstico Ambiental, cuando hubiera cambiado la razón social, copia simple del documento legal que acredita dicho cambio.
 12. Los trabajos de campo concluirán el <5>.
 13. En la reunión de cierre de trabajos de campo, el Auditor Coordinador hará una presentación de los resultados relevantes de la (del) <2>, así como de los principales incumplimientos y áreas de oportunidad y mejora.
 14. La Organización <16> *<listado de visitas de inspección recibidas en los últimos 5 años, y en su caso copia simple de las actas de inspección correspondientes> <escrito dirigido al AUDITOR con copia a la DE, manifestando no haber recibido visitas de*
-
-

inspección, en los últimos 5 años>, conforme se establece en el punto 12 de las instrucciones de trabajo la Organización en el Desarrollo de la Auditoría Diagnóstico Ambiental y la entrega del Reporte PFFPA-SAA-152-I/01-303. En caso de no haber entregado alguno de estos documentos, se compromete a presentarlo al Auditor a la brevedad.

15. Personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, tanto de Delegaciones como de Oficinas Centrales, podrá en cualquier momento, supervisar los trabajos de la (del) <2>, previa identificación ante la Organización.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <5>, dando por iniciados los trabajos de campo a las instalaciones de <3>:

Nota: La minuta sólo podrá ser firmada por los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo, por lo que en ningún caso se deberá firmar extemporáneamente.

_____ <8> <9>	_____ <10> <11>
_____ <12> Auditor Coordinador	_____ <13> <14>
_____ 13> <14>	_____ 13> <14>
_____ 13> <14>	_____ 13> <14>

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA MINUTA DE INICIO DE AUDITORIA O DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Este instructivo tiene como propósito proporcionar al Auditor Responsable de las auditorias o de los diagnósticos ambientales los siguientes elementos, para elaborar las minutas de inicio:

- VI. Sustituir los números <n> del formato de la minuta por el párrafo correspondiente, según la tabla de abajo.
- VII. Utilizar letras Arial N° 11
- VIII. Limitarse a las características de diseño del formato y no incluir logotipos, textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.
- IX. Si asisten representantes invitados al acto protocolar, pueden incluirse sus nombres y cargos en la lista de asistentes y firmantes.
- X. Si las partes convienen acuerdos específicos, éstos se podrán anexar al final de la minuta, siempre y cuando no contravengan los establecidos.
- XI. Si se requiere adicionar hojas para la firma de asistentes, éstas deberán contener el encabezado ASUNTO: MINUTA DE INICIO....
- XII. Se podrá sustituir la palabra Organización por su nombre o razón social.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Número de registro de la auditoría o diagnóstico ambiental inscrita(o) en el PNAA.
<2>	Auditoría Ambiental o Diagnóstico Ambiental, según corresponda.
<3>	Razón Social (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis, nombre de la instalación con base en el apartado <i>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN A AUDITAR / Nombre de la Instalación</i> del formato TR-A o TR-G.
<4>	Dirección de la Organización, (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado).
<5>	Día, mes y año.
<6>	Lugar específico donde se firma la minuta (oficina, sala de juntas, auditorio, etc.).
<7>	Hora en que comienza el protocolo de inicio de los trabajos de campo.
<8>	Nombre(s) del (de los) representante(s) la Organización.
<9>	Cargo del (de los) representante(s) de la Organización.
<10>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Delegación.
<11>	Cargo del (de los) representante(s) de la Delegación.
<12>	Nombre del Auditor Coordinador (Responsable de los trabajos de la Auditoría o Diagnóstico Ambiental).
<13>	Nombre de los miembros del grupo auditor.
<14>	Funciones de los miembros del grupo auditor.
<15>	Acepta o no acepta (según sea el caso).
<16>	Entrega o no entrega (según sea el caso).

ANEXO D. Registro de incumplimientos, Reporte final de Auditoria. Formato F-SAA-19-702/02

REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y MEJORA (IAOM)

<NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN>

No. De Registro _____

FECHA: _____	No. IAOM: _____
--------------	-----------------

INCUMPLIMIENTO O AREA DE OPORTUNIDAD Y MEJORA (INDICAR EVIDENCIA OBJETIVA):
CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO O ÁREA DE OPORTUNIDAD Y MEJORA:
DESCRIBIR EFECTO AMBIENTAL EN SU CASO, O ESTABLECER FALTA ADMINISTRATIVA.
REQUISITO(S) LEGAL(ES), CRITERIO(S) O NORMA(S) DE REFERENCIA APLICABLES.

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN AUDITADA

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR QUE EMITE EL IAOM

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR COORDINADOR

ANEXO E. FORMATO F-SAA-19-706/0 Resumen de Plan de Accion.

Empresa: (1) _____

Localización: (2) _____

N° Registro: (3) _____

RUBRO	ACTIVIDADES CONCLUIDAS	ACTIVIDADES FALTANTES	TOTAL DE ACTIVIDADES	MONTO DE INVERSIÓN
Aire	(4)	(5)	(6)	(7)
Agua				
Suelo y Subsuelo				
Residuos Peligrosos				
Residuos no Peligrosos				
Ruido				
Seguridad e Higiene Industrial				
Energía				
Instalaciones Civiles y Eléctricas				
Recursos Naturales				
Riesgo Ambiental				
Administración Ambiental				
Otros				
Total				

(8)

Nombre y firma del auditor

ANEXO F. Formato de Liberación (Papelería Oficial) por parte de PROFEPA dirigido a la Empresa. *(Se presentan en negritas los datos que deben ser editados en función a la información de la empresa en proceso de certificación)*

C. Representante Legal

Empresa

Ubicación

Fecha

Con relación a la Auditoría Ambiental realizada a la empresa **Nombre y razón social, Numero de Instalación, Numero de Registro, Localidad, Numero de certificado**, se le comunica que una vez que han demostrado que su desempeño ambiental es conforme con los Términos de Referencia, se considera para continuar con el proceso de emisión del Certificado correspondiente.

Asimismo, y a efecto de que prevalezcan los objetivos de la Auditoría Ambiental efectuada a sus instalaciones, se deberán tomar en cuenta las medidas que a continuación se señalan:

- I. Continuar realizando las actividades consideradas como permanentes, (mantenimiento, actualización de registros y trámites, capacitación, etc.).
- II. Conservar y mantener actualizado el archivo con los documentos derivados de la Auditoría Ambiental.
- III. Realizar y mantener actualizadas las obligaciones que se deberán satisfacer para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la prevención y control de riesgos y de contaminación ambiental con base en la legislación vigente, considerando las modificaciones, agregados, sustituciones y/o ampliaciones de las instalaciones o procesos.
- IV. Llevar a cabo un programa de verificación periódica para evaluar el cumplimiento de los lineamientos y políticas ambientales y requerimientos normativos aplicables a sus instalaciones, que permitan que esa empresa opere en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- V. Informar inmediatamente tanto a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, como a la Delegación correspondiente de la PROFEPA, las emergencias ambientales que se presenten en sus instalaciones y/o transportes propios o arrendados, relacionadas con derrames, fugas, explosiones o incendios de sustancias químicas, y entregar a la PROFEPA la investigación de la causa raíz del accidente, en un plazo máximo de veinte días hábiles.
- VI. En caso de presentarse una emergencia ambiental, permitir el acceso a sus instalaciones al personal de la PROFEPA debidamente acreditado e identificado, así como a facilitarle la documentación e información que requiera, a fin de que ésta verifique la magnitud del daño y avance de restauración en su caso, sin necesidad de que exista la orden de inspección a que se refiere el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VII. Autorizar a la PROFEPA la divulgación de la información respecto de los logros alcanzados por su organización dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

-
-
- VIII. Respetar los lineamientos emitidos por la PROFEPA sobre el uso del sello del reconocimiento obtenido.
- IX. No realizar conductas en demérito del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- X. Promover el buen desempeño ambiental como una característica para la selección de proveedores.
- XI. Fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental.

Como parte de nuestro sistema de información, estamos recabando datos sobre el desempeño ambiental de las organizaciones dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y los beneficios obtenidos a través del mismo. Sobre el particular, solicito a usted enviar la información indicada en el formato No. 18 Reporte de indicadores - empresas, el cual puede localizarlo en la liga <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/4026/1/mx/empresas.html>, en periodos anuales, en el entendido de que la información será manejada de manera confidencial y con fines estadísticos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
El Director General

En ausencia del Director General de Operación de Auditorías, con fundamento en el artículo 84, en relación con los artículos 19, 46 fracción VII, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el Lic. Juan Salvador Villanueva Salcedo, Director de Planeación.

C.c.p. **Subprocurador de Auditoría Ambiental.-Presente**
Delegado de la PROFEPA en el Estado aplicable.- Presente

**NORMA MEXICANA NMX-AA-162-SCFI-
2012**

**AUDITORÍA AMBIENTAL –
METODOLOGÍA PARA REALIZAR
AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS,
AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN
- DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE
DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA
EMPRESA - EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO DE AUDITORES
AMBIENTALES**

**ENVIRONMENTAL AUDIT -
METHODOLOGY FOR CONDUCTING
ENVIRONMENTAL AUDITS,
ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS AND
ACTION PLAN COMPLIANCE
VERIFICATIONS. FACILITIES
ENVIRONMENTAL PERFORMANCE
DETERMINATION - ENVIRONMENTAL
AUDITORS PERFORMANCE
EVALUATION.**

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- EEEXPERTS CONSULTING
- GE INTERNATIONAL MEXICO S. DE R. L. DE C. V.
- GRUPO DELPHI
- GRUPO MÉXICO. MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.
- HONDALL ABOGADOS & CONSULTORES S. C.
- INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, IACONSMA, S. A. DE C. V.
- PERIFERIOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.
- PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
- PROYECTOS DEL ÁNGEL S. A. DE C. V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental Subdelegaciones de Auditoría Ambiental de la Procuraduría en Tlaxcala, Puebla, Sinaloa y Nuevo León.
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental Dirección General de Industria

Número de Capítulo

Página

0 INTRODUCCIÓN	01
1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	03
2 REFERENCIAS	04
3 DEFINICIONES	12
4 GENERALIDADES	18
5 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA----- AMBIENTALUN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION.	22
6 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR	60
7 REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR ---- EL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL .	67
8 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL-----	99
9 VIGENCIA	106
10 BIBLIOGRAFÍA	106
11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES-----	108

**NORMA MEXICANA NMX-AA-162-SCFI-
2012**

**AUDITORÍA AMBIENTAL –
METODOLOGÍA PARA REALIZAR
AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS,
AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN
- DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE
DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA
EMPRESA - EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO DE AUDITORES
AMBIENTALES**

**ENVIRONMENTAL AUDIT -
METHODOLOGY FOR CONDUCTING
ENVIRONMENTAL AUDITS,
ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS AND
ACTION PLAN COMPLIANCE
VERIFICATIONS. FACILITIES
ENVIRONMENTAL PERFORMANCE
DETERMINATION - ENVIRONMENTAL
AUDITORS PERFORMANCE
EVALUATION**

0 INTRODUCCION

Debido a la apertura comercial en el mercado mexicano y la competitividad entre empresas, los empresarios mexicanos se han visto en la situación de invertir en actividades que aumenten la calidad de sus productos y el prestigio de los mismos. Es conocimiento popular que las empresas de clase mundial basan sus estrategias competitivas en nuevos conceptos de precio, calidad y servicio. Distantes a los utilizados en la época de los ochentas, considerando la protección al ambiente y la seguridad de sus empleados.

Las auditorias ambientales representan la buena gestión empresarial en diversos sentidos, siendo vista como una herramienta que reduce los impactos generados y de esta manera minimiza el coste de daño, aplicando las correctas medidas precautorias y de recuperación al medio, evitando sanciones y problemáticas sociales, brindando una nueva y mejorada imagen de todas las empresas para con el consumidor.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría) promueve, por conducto del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, que las empresas del país participen en un proceso de revisión voluntaria, la auditoría ambiental, que les permite conocer su cumplimiento efectivo de la regulación ambiental y mejorar la eficiencia de sus procesos de producción y su competitividad.

Con esta norma mexicana y su correspondiente aplicación por todos los actores interesados, se dejarán de utilizar dos niveles de desempeño ambiental como se presentaba en su versión 2012, permitiendo de esta manera que los participantes del Plan Nacional de Auditoria Ambiental trabajen sus sistemas de Gestión Ambiental en función al compromiso con la mejora continua de procesos y responsabilidad ambiental.

El éxito del Programa Nacional de Auditoría Ambiental se debe a la incorporación de reformas a la regulación ambiental que promueven aspectos referentes a la autorregulación. De este modo, la auditoría y la autorregulación ambiental, sin perder su carácter voluntario, inducen a las empresas a mejorar su desempeño ambiental para alcanzar su certificación y mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales se certifican.

Hoy, la auditoría ambiental es uno de los instrumentos de gestión ambiental preferente para identificar las áreas ambientalmente críticas de la operación de una empresa y para formular las soluciones técnicas y de gestión que sean apropiadas. Al mostrar su efectividad, la auditoría ambiental es más utilizada por los diferentes sectores económicos como herramienta que permite cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación ambiental y para alcanzar niveles superiores de desempeño ambiental, lo que se traduce en beneficios ambientales y de competitividad de las empresas, de fomento para el establecimiento de una cultura ambiental entre sus trabajadores y en mejora de su desempeño ambiental, a partir del cumplimiento del marco legal y de la aplicación de medidas de autorregulación.

El objetivo de la auditoría ambiental, es mejorar el desempeño ambiental de los sectores económicos, para que sea superior al exigido por la ley y alcanzar beneficios, entre los que destacan principalmente:

- Prevenir, administrar y controlar el riesgo ambiental;
- Ahorrar costos, por un menor consumo de recursos;
- Reducir las tasas de generación de residuos;
- Disminuir las tasas de generación de las emisiones contaminantes al aire, agua y suelo;
- Administrar los recursos naturales;
- Desarrollar una cultura ambiental orientada a valorar los recursos naturales.

Resulta importante destacar el papel que desempeña el Auditor Ambiental en la realización de una auditoría ambiental en la Empresa, para determinar su desempeño ambiental y como un vínculo entre ésta y la Procuraduría.

La realización de una auditoría ambiental requiere de una alta calificación técnica, en virtud de que implica la revisión de una gran variedad de actividades, así como las normas aplicables a las mismas. Pesa una gran responsabilidad sobre quien la lleva a cabo, no sólo porque debe conducirse con honestidad respecto de los parámetros y las condiciones de operación que consigna en sus reportes, sino también por la posibilidad de que ocurran accidentes en las instalaciones que audita. Cuando una

empresa y la Procuraduría convienen en la realización de una auditoría, al mismo tiempo están depositando su confianza en un profesional o un grupo de ellos. Es por eso que se requieren reglas estrictas para actuar como Auditor Ambiental.

Mediante estos procedimientos se busca no sólo garantizar que los procesos de auditoría ambiental se realizan por personas con capacidad y experiencia suficiente, sino también ofrecer a la sociedad en general certeza sobre la calidad y confiabilidad en el desarrollo y resultados de los procesos de auditoría ambiental.

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Objetivo Esta norma mexicana tiene como objetivos:

- a) Establecer la metodología para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental, o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- b) Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar si el nivel de desempeño ambiental de la empresa auditada corresponde con lo evaluado por esta norma.
- c) Establecer los requisitos para la elaboración del informe derivado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- d) Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales.

1.2 Campo de aplicación

Esta norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado ambiental o la renovación del mismo, a través del proceso de auditoría ambiental.

Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales que apoyan a las empresas en este proceso.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma mexicana, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y norma mexicana, vigentes o las que las sustituyan:

NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997.

NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 1998.

NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.

NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003.

NOM-013-SEMARNAT-2010 Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga menziesii, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2010.

NOM-016-SEMARNAT-2003 Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003.

NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

NOM-039-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-040-SEMARNAT-2002 Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2002.

NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-046-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.

NOM-055-SEMARNAT-2003 Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlados de residuo peligrosos excepto de los radiactivos.

NOM-056-SEMARNAT-1993 Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

NOM-057-SEMARNAT-1993 Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

NOM-058-SEMARNAT-1993 Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.

NOM-062-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.

NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012.

NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico- infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

NOM-097-SEMARNAT-1995 Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 1996.

NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004.

NOM-105-SEMARNAT-1996 Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1998.

NOM-115-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

NOM-117-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

NOM-121-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así

como el método para calcular sus emisiones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1998.

NOM-123-SEMARNAT-1998 Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1999.

NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.

NOM-133-SEMARNAT-2000 Protección ambiental – Bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001.

NOM-135-SEMARNAT-2004 Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

NOM-137-SEMARNAT-2003 Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos. – Control de emisiones de compuestos de azufre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2003.

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.

NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post operación de presas de jales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2004.

NOM-143-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el 03 de marzo de 2005.

NOM-144-SEMARNAT-2012 Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012.

NOM-147/SEMARNAT/ SSA1-2004 Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2007.

NOM-148-SEMARNAT-2006 Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007.

NOM-149-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.

NOM-152-SEMARNAT-2006 Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008.

NOM-157-SEMARNAT-2009 Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011.

NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

3 DEFINICIONES

3.1 Aspecto ambiental:

Emisiones, descargas, vertidos, generaciones, consumo o aprovechamiento de recursos naturales que resultan de las actividades, productos o servicios de una instalación, e interactúan con el ambiente.

3.2 Aspecto ambiental significativo:

Aspecto ambiental que causa o puede causar un impacto relevante en el ambiente.

3.3 Auditor Ambiental:

Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental.

3.4 Auditor coordinador:

Persona que tiene como función planear y dirigir una auditoría ambiental.

3.5 Auditor especialista:

Persona que tiene como función evaluar al menos una de las materias específicas establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, pudiendo ser un perito en la materia.

3.6 Auditoría ambiental:

Examen metodológico de los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de autorregulación para determinar su desempeño ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente.

3.7 Auditoría Interna: Examen metodológico llevado a cabo voluntariamente por una empresa u organización con la finalidad de determinar la situación de sus instalaciones, en relación al impacto y el riesgo que representen al medio ambiente, así como la relación y cumplimiento de la normatividad aplicable, contemplando las

buenas practicas de operación e ingeniería para determinar su desempeño ambiental con base a lo establecido en esta norma.

3.8 Autorregulación:

Proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la Empresa se establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el Desempeño Ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental.

3.9 Autoridad ambiental competente:

Aquella facultada para emitir y aplicar la regulación ambiental.

3.10 Buenas prácticas de operación e ingeniería:

Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la Empresa y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

3.11 Competencia técnica:

Todos aquellos conocimientos, experiencia y aptitudes que requiere un auditor coordinador y/o especialista para desarrollar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.12 Condición crítica de riesgo:

Situación extraordinaria que, en caso de no atenderse, puede provocar una emergencia ambiental, involucrando ya sea instalaciones o procesos o equipos críticos o actividades en las que se pueda presentar la liberación de energía, fuga o derrame de materiales peligrosos.

3.13 Conformidad:

Es el resultado de la evaluación de la evidencia, que demuestra que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.

3.14 Convocatoria:

La Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como Auditor Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011 o aquella que la sustituya.

3.15 Diagnóstico ambiental:

Auditoría ambiental cuyo objeto es determinar si una empresa mantiene o ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.

3.16 Documentos de trabajo:

Todos aquellos en los que el Auditor Ambiental se apoya para planear, ejecutar y registrar el resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.17 Documento electrónico:

Documento digital que ingresa vía correo electrónico y/o al Sistema de Auditoria Ambiental en Línea (SAAEL).

3.18 Equipo auditor:

Grupo de trabajo conformado por un auditor coordinador y los auditores especialistas o especialistas necesarios, para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.19 Equipo crítico:

Maquinaria, equipo, recipientes presurizados, y sistemas de manejo de materiales peligrosos, que se encuentran o no interconectados en el proceso de producción en los que la falla de sus dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia o su integridad mecánica durante su operación, pueda generar un riesgo ambiental.

3.20 Evaluación del desempeño del Auditor Ambiental:

Aquella herramienta mediante la cual se valoran: la competencia técnica, la formación y la aplicabilidad de conocimientos; que posee cada integrante del Auditor Ambiental.

3.21 Impacto negativo al ambiente:

Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca afectaciones en los ecosistemas y sus recursos naturales.

3.22 Indicador de desempeño ambiental:

Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las operaciones de la empresa, respecto al control de sus aspectos ambientales.

3.23 Indicador de desempeño ambiental específico:

Valor asociado a la producción de una empresa en forma unitaria, con base en sus insumos, consumos, tasas de generación de residuos, emisiones contaminantes en un tiempo determinado. Y que siempre es expresado por unidad de producción.

3.24 Indicador de desempeño ambiental particular:

Valor que cada empresa, en función de sus características, determina con relación a un aspecto ambiental significativo para demostrar la optimización de su desempeño ambiental.

3.25 Informe:

Documento que contiene de manera estructurada el resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.26 Listado Maestro de Documentos:

Es un listado en el que se encuentran los documentos internos controlados del SGA, presentados en los anexos del informe final de auditoría y plan de acción.

3.27 Material peligroso:

Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

3.28 Mejora continua:

Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión ambiental para lograr mejoras en el desempeño ambiental global de forma coherente con la política ambiental de la empresa.

No es necesario que dicho proceso se lleve a cabo de forma simultánea en todas las áreas de actividad.

3.29 Nivel único de desempeño ambiental (NUDA):

El cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros establecidos.

3.30 No conformidad:

Resultado de la evaluación de la evidencia que demuestra que no se cumple con alguno de los requisitos o parámetros establecidos en esta norma mexicana.

3.31 Objetivos Ambientales:

Fin ambiental de carácter general coherente con la política ambiental establecida como meta principal de la empresa en materia ambiental, presentando las intenciones y dirección de la empresa relacionados con el desempeño ambiental deseado.

3.32 Pasivo ambiental:

Aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.

3.33 Personal en entrenamiento o capacitación:

Persona en proceso de formación como auditor coordinador o auditor especialista o ambos.

3.34 Plan de acción:

Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización.

3.35 PNAA:

Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

3.36 Proceso de una empresa:

Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios.

3.37 Procuraduría:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.38 Regulación ambiental:

Conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, lineamientos y demás preceptos aplicables a la empresa, en materia ambiental.

3.39 Requisitos y parámetros:

Características mínimas que deben ser revisadas, evaluadas y reportadas por los auditores ambientales, contra las cuales se determina el nivel de desempeño de la empresa que solicita un certificado ambiental.

3.40 Reglamento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

3.41 Sistema de gestión ambiental:

Instrumento a través del cual, la Empresa formaliza los procedimientos y actuaciones que realiza, al considerar los aspectos ambientales en todas sus actividades ya que identifica los objetivos ambientales y define las responsabilidades en esta materia, de una forma sistemática y ordenada bajo el principio de mejora continua en la que

desarrolla, implementa, alcanza, revisa y mantiene una política ambiental.

3.42 Suelo:

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

3.43 Suelo afectado:

Aquel en el que existe presencia visible de materiales o residuos que pueden afectar sus condiciones naturales.

3.44 Suelo contaminado:

Aquel en el cual se encuentran presentes materiales o residuos que por sus cantidades y características afectan su naturaleza y pueden representar un riesgo para los organismos vivos y la salud humana.

3.45 Trabajos de campo:

Actividades de recopilación y revisión que lleva a cabo el Auditor Ambiental en las instalaciones de la empresa donde examina y evalúa sus condiciones, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en el alcance físico y operativo de conformidad con esta norma mexicana; y

3.46 Verificación:

Evaluación que realiza un Auditor Ambiental respecto de los requisitos y parámetros durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

4 GENERALIDADES

4.1 Involucrados

Los involucrados en una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción son: la Empresa, el Auditor Ambiental y la Procuraduría. Los requisitos y parámetros contenidos en esta norma mexicana,

aplican a los dos primeros como base para determinar el desempeño ambiental de la Empresa auditada y a la Procuraduría, para evaluar al Auditor Ambiental.

4.2 Alcances Los alcances que se persiguen en una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental

o una verificación de cumplimiento del plan de acción son los siguientes:

4.2.1 Determinar el nivel de desempeño ambiental de la Empresa, respecto a los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7) y a la regulación ambiental que le aplique y; emitir un dictamen al respecto.

4.2.2 Identificar las actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado, tomando como base normas mexicanas, internacionales, extranjeras, de referencia y, en general, cualquier otro procedimiento de cumplimiento voluntario que mejora su desempeño ambiental.

4.2.3 Determinar si la Empresa identifica, jerarquiza y administra sus aspectos ambientales significativos.

4.2.4 Para el caso de la verificación de cumplimiento del plan de acción, además de los anteriores, emitir un dictamen respecto de la conformidad con los parámetros establecidos en esta norma mexicana y que fueron reportados como no conformidades, así como determinar si la Empresa se mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

4.3 Modalidades de auditoría ambiental y diagnóstico ambiental

Las modalidades a través de las cuales la Empresa, con la participación de un Auditor Ambiental, solicita un certificado o la renovación del mismo, se encuentran establecidas en el Acuerdo que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación.

4.4 Tipos de certificado El certificado que expide la Procuraduría a la Empresa, corresponde a alguno de los siguientes tipos:

4.4.1 Industria limpia;

4.4.2 Calidad ambiental turística; o

4.4.3 Calidad ambiental.

4.5 Niveles de desempeño ambiental

Se plantea el uso de un nivel de desempeño ambiental que permita unificar los parámetros necesarios para asegurar el cumplimiento de la norma por todas las empresas interesadas en la obtención de un certificado, respecto de los requisitos y parámetros que contempla el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar si cumple los parámetros necesarios para determinar el nivel de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), como resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental y es:

. **4.5.1** Nivel de Desempeño Ambiental

. **4.6** Actuación del equipo auditor

4.6.1 Salvaguardar la confidencialidad en todo momento y ser responsable en el uso de la información que la Empresa le provee para la realización de sus trabajos, aun cuando concluya la prestación de sus servicios.

4.6.2 Declarar que no tiene conflictos de interés al realizar estos trabajos.

4.6.3 Ser responsable de la veracidad de la información plasmada en los informes y dictámenes.

4.6.4 El auditor coordinador es responsable de que la integración del equipo auditor es acorde y suficiente para realizar las tareas conforme al alcance físico y operativo, así como del correcto desempeño de todo el equipo auditor.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar lo establecido en el Capítulo 6 “Conformación del equipo auditor”, de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).

-
-
- . **4.6.5** La coordinación del equipo auditor sólo debe ser realizada por un auditor coordinador del Auditor Ambiental; las modificaciones a la responsabilidad previamente documentada, deben ser señaladas en el informe correspondiente. Para cambios en el equipo auditor se debe proceder conforme a lo establecido en el Capítulo 6 “Conformación del equipo auditor”, de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).
 - . **4.6.6** El auditor coordinador está permanentemente en trabajos de campo y coordina el análisis de información y evidencias en gabinete, así como la elaboración del informe.
 - . **4.6.7** El auditor coordinador declara, al cierre de los trabajos de campo, que realizó todas las actividades programadas en el alcance físico y operativo detallado, que para tal efecto desarrolló conforme a lo establecido en esta norma mexicana y a la información incluida en la solicitud de certificado.
 - . **4.6.8** En corresponsabilidad con la Empresa, atender las prevenciones emitidas por la Procuraduría al informe.

4.7 Actuación de la Empresa

4.7.1 Dar acceso a las instalaciones y proporcionar toda la información o datos adicionales al Auditor Ambiental en caso de requerirse, para la laboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

4.7.2 Incluir en el plan de acción todas las medidas técnicas correctivas y preventivas necesarias y suficientes para la resolución de las no conformidades encontradas por el Auditor Ambiental durante la realización de la auditoría ambiental, indicando los plazos para la realización de dichas medidas, así como la inversión estimada para su ejecución, la cual es utilizada por la Procuraduría de manera general, anónima y sólo con fines estadísticos.

4.7.3 Validar el informe realizado por el Auditor Ambiental y estar de acuerdo con su contenido, alcance y resultado, para su entrega a la Procuraduría.

4.7.4 Reportar a la Procuraduría sus indicadores específicos y el comportamiento de los mismos, en su caso cuando:

- . **4.7.4.1** Concluye su auditoría ambiental;
- . **4.7.4.2** Concluye su diagnóstico ambiental;
- . **4.7.4.3** Concluye la verificación de cumplimiento del plan de acción cuando éste es mayor a un año; y
- . **4.7.4.4** Durante el mes de abril de los próximos dos años a la obtención de su certificado ambiental.

Para tal efecto, se sugiere utilizar el modelo “Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes” incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo B.

4.8 Consideraciones

4.8.1 A partir de la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, se dejarán de utilizar los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales” y los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales”, en su revisión de enero de 2009, y todos los documentos vinculados a éstos que fueron emitidos por la Procuraduría (criterios, lineamientos, requisitos, formatos, procedimientos, entre otros).

4.8.2 Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo, a la entrada en vigor de esta norma mexicana, se concluirán conforme a los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales” en su revisión de enero de 2009; conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, según corresponda.

5 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

Las fases de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción son: la planeación y la ejecución.

5.1 Planeación

Fase que desarrollan, de común acuerdo, la Empresa y el Auditor Ambiental y durante la cual, deben utilizar los formatos publicados por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

En esta fase se contemplan las siguientes actividades:

5.1.1 Preparación de los documentos de trabajo que utiliza el equipo auditor durante todas las actividades inherentes a la realización de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

5.1.2 Reconocimiento de la Empresa a través de una visita preliminar y/o de la revisión documental.

Es indispensable constatar desde esta actividad, que la Empresa se encuentra en operación conforme a la actividad sustantiva y a lo establecido en su programa de producción y que así permanecerá durante todo el proceso de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción hasta la entrega del informe correspondiente.

Mediante esta actividad es posible brindar al personal de la Empresa la oportunidad de preparar información, documentos y registros para asegurar la disponibilidad de los documentos e información (evidencias).

5.1.3 Selección del tipo de certificado que la Empresa pretende obtener. Ésta la realiza la Empresa en función de sus actividades preponderantes y es avalada por el equipo auditor.

5.1.4 Realización de Auditoria interna

Antes de comenzar una auditoria ambiental es necesario llevar a cabo actividades previas en función al tipo de instalaciones a auditar, su giro y los objetivos y alcances del diagnostico, las actividades previas variaran, sin embargo se pueden generalizar algunas de las mas comunes como son:

5.1.4.1. Giro o tipo de instalaciones: Se define que clase de instalaciones se van a auditar, para así poder seleccionar los miembros del equipo auditor, procurando seleccionar expertos en las materias correspondientes.

5.1.4.2. *Objetivos y alcances:* Estos deben haber sido planteados con anterioridad en el SGA de la empresa.

5.1.4.3. Selección del Equipo Auditor: Se define el numero de Auditores y las capacidades y habilidades de cada uno de ellos en función de los objetivos y alcances del diagnostico.

5.1.4.4. Programación de la Auditoria interna: Paralelamente a los puntos anteriores se elabora un programa que incluye cada fase de la auditoria, mismo que se comentara con los ejecutivos de la empresa auditada.

5.1.4.5. Proceso de Auditoria Interna:

5.1.4.5.1. Estudiar organigrama de la empresa

5.1.4.5.2. Confirmar objetivos y alcance de la auditoria

5.1.4.5.3. Selección de Líder auditor y revisión de sistema de protección al medio ambiente, evaluación del sistema de gestión ambiental, seguridad, planes de contingencia, etc.

5.1.4.5.4. Recopilación de información :

- Documentación de permisos, registros, cédulas, etc.
- Informes de Auditorias Previas.
- Recomendaciones de visitas de funcionarios públicos.
- Reportes de análisis en general incluyendo monitoreo.
- Cedula de operación anual (en su caso)
- Licencia ambiental única (en su caso)
- Manifiesto de descargas, emisiones y transporte de contaminantes. (RETC)
- Revisión de plan de manejo integral de residuos.
- Programa de protección ambiental y diagrama de flujo de procesos.

-
-
- Evaluación de zonas de vulnerabilidad, no conformidades en relación a normas, reglamentos u otras herramientas legales de evaluación de riesgos.
 - Identificación de zonas susceptibles a mejora
 - Se recaban permisos, documentación pertinente y evidencias.

5.1.5 Registro de los datos generales de la Empresa:

5.1.5.1 Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el Formato PROFEPA 02-001 (OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

5.1.5.2 Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el Formato PROFEPA 02-002 (SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, especificar:

5.1.5.2.1 Razón social de la instalación;

5.1.5.2.2 Domicilio de la instalación;

5.1.5.2.3 Datos del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);

5.1.5.2.4 Datos del contacto de la Empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);

5.1.6 Definición del alcance físico y operativo de la Empresa:

5.1.6.1 La verificación en campo, durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción cuando este es mayor a un año, se realiza sobre la totalidad de las instalaciones de la Empresa.

5.1.6.2 Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRÁMITE PROFEPA 02-001, OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y C),

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

5.1.6.3 Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRÁMITE PROFEPA 02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

5.1.6.4 Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es mayor a un año, especificar:

5.1.6.4.1 Programación de la verificación:

- a) Fecha de inicio de trabajos de campo;
- b) Fecha de cierre de trabajos de campo; y
- c) Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.

5.1.6.4.2 Referencia de procedimientos administrativos;

5.1.6.4.3 Tipo de certificado en relación al Nivel único de desempeño ambiental que la Empresa pretende acreditar, considerado desde sus objetivos.

5.1.6.4.4 Alcance físico y operativo:

- a) Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación y de los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana;
- b) Diagrama de bloque o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental, indicando la generación de emisiones, descargas y residuos con la explicación de la misma, así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental (sólo en caso de actualización); y
- c) Alcance operativo derivado del diagrama de bloque. Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).

5.1.6.4.5 Actividades detalladas del Auditor Ambiental:

- a) Materia que evalúa;
- b) Áreas que se verifican;
- c) Actividad que se realiza por parte del auditor especialista o especialista;
- d) Nombre del especialista responsable de la verificación; y
- e) Tiempo de verificación por materia.

5.1.6.5 Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es menor o igual a un año especificar:

5.1.6.5.1 Programación de la verificación:

- a) Fecha de inicio de trabajos de campo;
- b) Fecha de cierre de trabajos de campo; y
- c) Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.

5.1.6.5.2 Alcance físico y operativo:

- a) Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación con respecto a los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana; y
- b) Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).

5.1.6.5.3 Actividades detalladas del Auditor Ambiental:

- a) Materia que evalúa;
- b) Áreas que se verifican;
- c) Actividad que se realiza por parte del auditor especialista o especialista;
- d) Nombre del especialista responsable de la verificación; y

e) Tiempo de verificación por materia.

5.1.6.6 Integración del equipo auditor

En cada verificación, el Auditor Ambiental, debe declarar la siguiente información:

5.1.6.6.1 Nombre del Auditor Ambiental;

5.1.6.6.2 Número de aprobación del Auditor Ambiental;

5.1.6.6.3 Número de integrantes, nombres y claves de aprobación de los especialistas que conforman el equipo auditor, incluyendo al coordinador;

5.1.6.6.4 Materias a evaluar por especialista.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar el Capítulo 6 “Conformación del equipo auditor”, de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).

5.1.6.7 Identificación y listado de la regulación ambiental aplicable a la Empresa en la que se realiza una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, como:

5.1.6.7.1 Leyes;

5.1.6.7.2 Reglamentos;

5.1.6.7.3 Normas oficiales mexicanas;

Además de la autorregulación que define la Empresa y que contribuye a determinar si cumple con lo establecido en la presente norma como:

5.1.6.7.4 Normas mexicanas;

5.1.6.7.5 Normas internacionales;

5.1.6.7.6 Normas extranjeras;

5.1.6.7.7 Estándares internos;

5.1.6.7.8 Normas de referencia;

5.1.6.7.9 Buenas prácticas de operación e ingeniería;

5.1.6.7.10 Prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos. Para esta actividad, es necesario tomar en cuenta el Apéndice Informativo A “Legislación, normatividad y prácticas de autorregulación” de esta norma mexicana (véase Anexo Informativo A).

5.1.6.8 Revisión o, en su caso, obtención de declaratoria de la Empresa, de la existencia o no de procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría y cualquier autoridad ambiental competente.

5.1.6.9 Adicionalmente, el Auditor Ambiental debe adjuntar una carta de confidencialidad, no existencia de conflictos de interés y responsabilidad para la realización de los trabajos de verificación, en la que cada integrante del equipo auditor, manifiesta:

5.1.6.9.1 Su compromiso de mantener la confidencialidad permanente respecto de toda la información a la que tenga acceso;

5.1.6.9.2 La no existencia de conflictos de interés, para la realización de los trabajos;

5.1.6.9.3 Para el caso del auditor coordinador y auditores especialistas, su responsabilidad de realizar todos los trabajos y actividades inherentes a la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción conforme a lo establecido en el Reglamento y esta norma mexicana. Esta carta va en papel membretado del Auditor Ambiental y se dirige a la Empresa, con copia a la Procuraduría, contiene fecha de elaboración y firma de cada integrante del equipo auditor.

5.1.6.10 Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental Toda la información recopilada y elaborada de común acuerdo con la Empresa en la fase de planeación, se protocoliza para su presentación por esta última, a la Procuraduría, a través de los medios y con las herramientas que para tal efecto la autoridad tenga establecidos. Para el caso de la realización de un diagnóstico ambiental, cuando la Empresa no tenga cambios en la información requerida, debe declararlo y en ese

caso, no citarla.

Para aquellas solicitudes de un certificado con auditoría ambiental posterior a la solicitud, las prevenciones son realizadas al alcance físico y operativo y todo su contenido, en el plazo que marca el Reglamento y así ha sido establecido para ello. A la solicitud del certificado ambiental, la Empresa anexa los documentos legales que la acreditan como tal a ésta y a su representante legal.

5.2 Ejecución

5.2.1 Reunión de inicio

5.2.1.1 Los trabajos de campo comienzan con una reunión de inicio conducida por el auditor coordinador; los propósitos de la misma son:

5.2.1.1.1 Presentar el equipo auditor a la Empresa;

5.2.1.1.2 Confirmar el alcance físico y operativo de la verificación;

5.2.1.1.3 Ratificar las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor e identificar aquellos que participan en capacitación o apoyo;

5.2.1.1.4 Confirmar la fecha y hora de la reunión de cierre;

5.2.1.1.5 Confirmar los procedimientos de la Empresa para protección laboral, emergencia ambiental y seguridad del personal participante en la verificación; y

5.2.1.1.6 Acordar con la Empresa los mecanismos que el equipo auditor podrá utilizar para documentar de manera precisa las conformidades y no conformidades, los cuales a manera enunciativa pueden ser: entrevistas, copia en papel o electrónico de la documentación soporte, toma de fotografías y video, etc., reiterando la responsabilidad y confidencialidad del manejo de dicha información por parte de todo el equipo auditor.

5.2.1.2 La reunión concluye con la firma de una minuta en la que se plasma, al menos, la siguiente información:

5.2.1.2.1 Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;

5.2.1.2.2 Razón social de la Empresa;

5.2.1.2.3 Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;

5.2.1.2.4 Fecha, lugar y hora;

5.2.1.2.5 Número de trámite y de registro que asigna la Procuraduría (sólo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);

5.2.1.2.6 Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la Empresa;

5.2.1.2.7 Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia;

5.2.1.2.8 Nombre completo o razón social, según sea el caso, del Auditor Ambiental;

5.2.1.2.9 Nombre del auditor coordinador;

5.2.1.2.10 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);

5.2.1.2.11 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n);

5.2.1.2.12 Nombre del (los) especialista(s), pertenecientes al Auditor Ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n);

5.2.1.2.13 Nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan, y

5.2.1.2.14 Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente. Para ello, se sugiere el modelo “Minuta de inicio de trabajos de campo”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo C. Esta minuta queda como evidencia de dichas actividades. En la reunión y en el resto de los trabajos de campo, está presente personal de la Empresa, el equipo auditor que participa ese día conforme a las actividades detalladas en el alcance físico y operativo y la Procuraduría, de ser el caso.

5.2.2 Realización de trabajos de campo Durante los trabajos de campo cada especialista verifica y recopila la información de las materias auditadas conforme al alcance planteado y las áreas y procesos de la Empresa previamente definidos en el alcance físico y operativo. Las materias auditadas se evalúan conforme se indica en el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), para determinar el nivel que corresponde al desempeño ambiental de la Empresa. El auditor coordinador y el resto del equipo auditor, recaban la evidencia suficiente para determinar la conformidad o no de la Empresa con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana la cual describen detalladamente en su dictamen, según corresponda.

5.2.2.1 Los aspectos que permiten contar con los elementos y evidencias tanto físicas como documentales, para poder emitir un dictamen sobre el desempeño ambiental de las instalaciones de la Empresa, principalmente son:

5.2.2.1.1 Entrevistas y testimonios de empleados, proveedores, vecinos y prestadores de servicios de la Empresa;

5.2.2.1.2 Imágenes fotográficas y/o video grabaciones obtenidas en el sitio durante los trabajos de campo por el auditor coordinador o auditor especialista;

5.2.2.1.3 Registros de datos, procedimientos, planes, programas, oficios, autorizaciones, licencias, resultados, permisos, títulos, etc. Incluye elementos que evidencian su vigencia y cumplimiento – seguimiento de cada una de las condicionantes y recomendaciones respectivas, detallando el cumplimiento, para corroborar si la Empresa es, a través de esto, conforme con los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), que incluye la regulación ambiental aplicable y la autorregulación, en su caso, al momento de realizar la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, la explicación del auditor sobre el cumplimiento de la Empresa y la descripción completa y detallada de la evidencia soporte, de su alcance y condicionantes. El auditor no debe interpretar las condicionantes establecidas en autorizaciones, permisos, concesiones, u otros;

5.2.2.1.4 Cualquier documento emitido por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación, laboratorio de prueba acreditado, organismo de certificación o fedatario público debe estar directamente vinculada a las actividades de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar su recopilación como evidencia, entre los cuales y a manera de ejemplo, puede ser:

a) Aire y Ruido, cuando aplique:

- 1) Licencia ambiental única – Licencia de funcionamiento (federal o estatal);
- 2) Cédula de Operación Anual;
- 3) Autorización;
- 4) Inventario de emisiones contaminantes – RETC;
- 5) Evaluación de emisiones a la atmósfera;
- 6) Bitácoras de operación;
- 7) Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipo emisor de contaminantes a la atmósfera;
- 8) Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
- 9) Programas de mantenimiento;
- 10) Programas de contingencias cuando se presenten emisiones no controladas;
- 11) Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo);
- 12) Expedientes de equipos;
- 13) Evaluación y/o Estudio de ruido perimetral, en su caso;
- 14) Dictamen técnico por el uso de combustibles fuera de especificación.

b) Agua, cuando aplique:

-
-
- 1) Cédula de Operación Anual;
 - 2) Registros y/o títulos de concesión con CONAGUA o el Estado (explotación, uso, aprovechamiento y/o descarga);
 - 3) Condiciones particulares de descarga;
 - 4) Pagos de derechos;
 - 5) Programas de ahorro de agua;
 - 6) Registros de descargas;
 - 7) Balance general de agua (en caso de que la Empresa no lo presenta, el auditor lo elabora);
 - 8) Mediciones y evaluaciones de sus aguas tratadas, en su caso, de sus lodos y biosólidos generados en sus sistemas de tratamiento de aguas residuales;
 - 9) Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
 - 10) Bitácoras de extracción;
 - 11) Programas de mantenimiento de los sistemas de extracción, conducción y tratamiento, según le aplique;
 - 12) Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo).
- c) Suelo y subsuelo, cuando aplique:
- 1) Monitoreos prospectivos;
 - 2) Análisis de confirmación, realizado por un laboratorio;
 - 3) Estudio de Evaluación de daños;
 - 4) Autorizaciones para la remediación del suelo contaminado;
 - 5) Autorizaciones que le apliquen para la atención del pasivo ambiental en su caso;

-
-
- 6) Autorización de programa de remediación de suelo contaminado;
 - 7) Programa de remediación;
 - 8) Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos;
 - 9) Bitácoras, informes, reportes, entre otros;
 - 10) Resolución o acuerdo por parte de la autoridad ambiental que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado.
- d) Residuos, cuando aplique:
- 1) Cédula de Operación Anual;
 - 2) Alta o manifiesto como generador;
 - 3) Tipo, clasificación y cantidad de residuos generados;
 - 4) Auto categorización como generador de residuos;
 - 5) Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo integral de los residuos;
 - 6) Plan de manejo de residuos;
 - 7) Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos;
 - 8) Bitácoras de residuos;
 - 9) Autorización para importación temporal de residuos peligrosos;
 - 10) Aviso de retorno de residuos peligrosos al país de origen;
 - 11) Autorización como prestador de servicios;
 - 12) Planes de valorización de residuos.
- e) Energía, cuando aplique:
- 1) Programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía;

-
-
- 2) Programas de cogeneración de energía;
 - 3) Programas de uso de energía renovable;
 - 4) Bitácoras de operación y mantenimiento de equipos de generación y consumo de energía.
- f) Recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, cuando aplique:
- 1) Manifestación de impacto ambiental;
 - 2) Permisos de uso de zona federal marítimo terrestre;
 - 3) Planes de manejo de áreas naturales protegidas;
 - 4) Planes de manejo de vida silvestre (Unidades de manejo ambiental, predios e instalaciones con manejo de vida silvestre en confinamiento como granjas y ranchos, entre otros);
 - 5) Planes de manejo de recursos forestales (Unidades forestales);
 - 6) Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos naturales, de la vida Silvestre y/o de los recursos forestales;
 - 7) Autorizaciones de aprovechamientos de bancos de materiales;
 - 8) Permisos de legal procedencia;
 - 9) Licencias de caza o aprovechamiento;
 - 10) Estudios técnicos justificativos para cambio de uso de suelo;
 - 11) Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo de los recursos naturales, recursos forestales y la vida silvestre.
- g) Riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales, cuando aplique:
- 1) Estudio de riesgo ambiental;
 - 2) Programa para la prevención de accidentes;

3) Documentos (avisos, oficios, entre otros), que acreditan la actualización de los estudios y/o programas;

4) Manifestación de Impacto Ambiental (en cualquiera de sus modalidades);

5) Informe preventivo;

6) Clasificación de riesgo de incendio;

7) Análisis de riesgo potencial;

8) Programación, realización y evaluación de simulacros;

9) Programa de Seguridad (general o específico), siempre y cuando se relacione con el riesgo ambiental y/o la atención de emergencias ambientales;

10) Inventarios y/o planos de ubicación de equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos relacionados;

11) Análisis de vulnerabilidad ambiental;

12) Estudios o evaluaciones de impacto ambiental internos;

13) Descripción de las instalaciones, su ubicación y entorno, vinculada al riesgo ambiental;

14) Procedimientos o lineamientos para la realización de actividades u operación de elementos que protejan o prevengan a la Empresa de la ocurrencia de riesgos ambientales identificados, como prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos o como parte de actividades de autorregulación;

15) Dictámenes de riesgo por situación de explosión y/o incendio;

16) Plan de atención a emergencias ambientales;

De la operación y mantenimiento:

17) Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipos, áreas, sistemas, dispositivos, procesos, entre otros,

relacionados con el riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales;

18) Análisis, estudios, reportes, mediciones, avisos y/o dictámenes avalados, aprobados, verificados o dictaminados por una autoridad facultada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos); pudiendo ser, entre otros:

19) Medición de resistencia eléctrica de sistemas de puesta a tierra y pararrayos;

20) Determinación de clasificación de riesgo de incendio;

21) Análisis de riesgo potencial (por ejemplo por el manejo de materiales peligrosos);

22) Programa de Protección Civil (interno, específico o especial);

23) Procedimientos de manejo de materiales peligrosos;

24) Dictámenes de riesgo por situación de explosión y/o incendio;

25) Dictamen de espesores de recipientes sujetos a presión usados para el manejo de materiales peligrosos;

26) Pruebas de presión;

27) Bitácoras de operación;

28) Programas de mantenimiento;

29) Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo);

30) Expedientes de equipos críticos;

Dispositivos de seguridad:

31) Sistemas de relevo de presión y arrestador de flama;

32) Dispositivos que eviten golpes, chispas, calentamiento o generación de flama abierta en ambientes explosivos;

33) Dispositivos de control de temperatura;

34) Dispositivos de medición y control de presión que controlen que la presión de

operación sea menor o igual a la presión máxima de trabajo (válvulas de alivio de presión y manómetros);

35) Sistemas de alarma para emergencias;

36) Dispositivos de lectura de nivel de llenado en sistemas de almacenamiento de materiales peligrosos;

37) Dispositivos que permitan interrumpir el flujo de materiales peligrosos (estado líquido y gaseoso);

38) Sistemas a prueba de explosión;

39) Equipo de combate a incendio (fijo y/o móvil) para la atención de emergencias ambientales.

5.2.2.1.5 Que demuestre la operación segura de los equipos críticos y sus componentes asociados al riesgo ambiental; Esquemas, mapas, diagramas de flujo, que son verificados por el equipo auditor y reflejan la situación actual de la Empresa, relativos a las materias en las cuales se está auditando.

5.2.2.1.6 Órdenes de compra o venta, órdenes de trabajo, actas de recepción de trabajos; carátula de programas, de estudios y de proyectos; planos, resultados de pruebas y análisis, recibos de consumo eléctrico, de consumo de agua, de consumo de combustibles, bitácoras y registros de operación y mantenimiento, documentos o especificaciones técnicas internas de la Empresa directamente vinculados a las actividades de verificación para justificar su recopilación como evidencia, la cual debe ser detalladamente descrita en el informe correspondiente;

5.2.2.1.7 Copia simple de resúmenes de datos, de análisis e informes de indicadores ambientales emitidos por la Empresa auditada;

5.2.2.1.8 Copias de minutas de trabajo, registros y de seguimiento a trámites; y

5.2.2.1.9 Copias de registros de inspección, actas de reunión, informes de auditorías, registros de programas de seguimiento y resultados de mediciones, directamente vinculados a las actividades que se verifican durante una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar

su recopilación como evidencia. La evidencia conjuntada, será resguardada en medios electrónicos, ópticos y/o impresos; el equipo auditor se responsabiliza de la misma y se obliga a respetar para tal efecto, los criterios establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 “Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación”, o la que la sustituya. Toda vez que esta evidencia, salvo la imprescindible a juicio del equipo auditor, no se adjunta al informe. El equipo auditor se compromete a describirla detalladamente en el mismo, a efecto de que no haya duda o incertidumbre de la veracidad de la misma y de que la tuvo en su poder, la analizó, la verificó y la comparó con respecto a las condiciones actuales de la Empresa, al momento de la verificación. Los documentos en copia, de secrecía industrial y los derivados de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, deben conservarse por el Auditor Ambiental y/o la Empresa, durante un periodo mínimo de cuatro años; para el caso de que el Auditor Ambiental sea el resguardante de la misma, por ningún motivo revelará el contenido de dicha información, ni violará su código de confidencialidad.

Cuando durante la ejecución de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, no exista evidencia, o ésta no sea suficiente para determinar la conformidad de los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), el auditor coordinador o auditor especialista que participa en la evaluación de la materia, así lo concluye y plasma en el informe. Durante los trabajos de campo, el equipo auditor evalúa las actividades o características de la Empresa, que por su naturaleza constituyen un riesgo para el ambiente, considerando para ello también, los aspectos en materia de impacto y riesgo ambiental; se determina la conformidad contra los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana y las no conformidades que resultan de esta evaluación, son reportadas de manera individual y por cada materia evaluada. En su caso, el auditor coordinador informa a la Empresa de las no conformidades encontradas presentando las evidencias detalladas y justificadas necesarias para que la Empresa las acepte. La Empresa se sabe responsable de conocer, aceptar y atender las no conformidades identificadas durante la verificación para acceder al certificado solicitado.

Si la Empresa decide que el auditor evalúe su desempeño ambiental y de ello resulta que no cumple con todos los requisitos y parámetros, le informa al Auditor Ambiental si decide elaborar un plan de acción o que el auditor determine la conformidad con los requisitos y parámetros para el NUDA, en caso contrario la empresa por no cumplir con los requisitos mínimos para obtener un certificado, queda fuera del programa nacional de auditorías y se cancela su solicitud.

5.2.2.2 Situaciones extraordinarias

5.2.2.2.1 Condición crítica de riesgo

Si el Auditor Ambiental, durante los trabajos de campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, identifica la existencia de una condición crítica de riesgo, lo comunica a la Empresa de manera justificada y decide si continúa o suspende los trabajos de campo. Si decide suspender los trabajos de campo, el Auditor Ambiental informa de ello a la Procuraduría. Una vez ocurrido lo anterior, la Empresa para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

5.2.2.2.2 Emergencia ambiental

Si durante los trabajos de campo o durante la elaboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, ocurre una emergencia ambiental, el auditor suspende las actividades que está realizando e informa de ello a la Procuraduría. Una vez ocurrido lo anterior, la Empresa para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

5.2.2.3 Conformidades y no conformidades respecto de los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental.

Los resultados de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, indican tanto conformidades como no conformidades con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, vinculados a aquellos establecidos en la regulación ambiental o en las actividades de autorregulación declaradas por la Empresa.

Las conformidades y no conformidades, así como las evidencias que las apoyan, son evaluadas objetivamente y registradas de manera clara y concreta en el informe correspondiente por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deben ser descritas detalladamente en el informe resultante de la verificación y, a juicio del equipo auditor, anexar las mismas.

Es responsabilidad tanto de la Empresa como del Auditor Ambiental, conservar las evidencias de conformidad y no conformidad resultantes de la verificación y tenerlas disponibles permanentemente para cualquier aclaración o consulta de las mismas por cualquiera de los actores interesados, durante un periodo de 4 años contado a partir de la entrega del informe por parte de la Empresa a la Procuraduría.

5.2.2.3.1 Respecto a la no conformidad, el auditor debe:

- a) Cuantificarla y/o cualificarla correctamente;
- b) Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica;
- c) Identificar la causa o causas que la originan;
- d) Señalar el efecto ambiental o en su caso, la falta administrativa.

Debe generarse, de común acuerdo con la Empresa, un registro por cada no conformidad levantada, firmado por la Empresa, el auditor coordinador y el especialista responsable de levantarla. Para ello puede utilizar el modelo de registro de no conformidades, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D.

5.2.2.3.2 Las no conformidades deben ordenarse y clasificarse en las siguientes materias:

- a) Aire;
- b) Ruido;
- c) Agua;
- d) Suelo y subsuelo;

-
-
- e) Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos);
 - f) Energía;
 - g) Recursos naturales;
 - h) Vida silvestre;
 - i) Recursos forestales;
 - j) Riesgo ambiental;
 - k) Gestión ambiental; y
 - l) Emergencias ambientales.

El resultado de la verificación, incluyendo las conformidades y no conformidades, así como las obligaciones de la Empresa en materia de impacto ambiental, ya sea federal o estatal, deben reportarse dentro de las materias que estén referidas en las condicionantes derivadas de la autorización correspondiente.

5.2.3 Reunión de cierre

5.2.3.1 Los propósitos de la reunión de cierre son:

5.2.3.1.1 Entregar por parte del equipo auditor, el resultado de la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros en los trabajos de campo, que hasta el momento se tiene, incluyendo en su caso, los registros de las no conformidades para aceptación y firma del representante de la Empresa designado para ello;

5.2.3.1.2 Establecer que derivado del análisis documental se concluirá con la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros y en su caso, registrar las no conformidades que de este análisis en gabinete puedan derivarse. Para el registro de las no conformidades se sugiere el modelo "Registro de no conformidad" incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D;

5.2.3.1.3 Reportar a la Empresa por parte del equipo auditor, las evidencias que recopila como sustento de la verificación, que demuestran en principio la conformidad o no con los requisitos y parámetros contra los que es evaluada en campo;

5.2.3.1.4 Que la Empresa en su caso, se sabe responsable del cumplimiento del plan de acción para resolver las no conformidades identificadas. En la elaboración de este plan de acción determina las medidas correctivas y preventivas adecuadas para subsanar las no conformidades;

5.2.3.1.5 Ratificar la responsabilidad de todo el personal del equipo auditor del manejo responsable de la documentación que está ahora en su poder, así como de la confidencialidad permanente de la información en ella contenida; y

5.2.3.1.6 Acordar en su caso, la manera de complementar la información no entregada por la Empresa y que es necesaria para demostrar la conformidad con los requisitos y parámetros a efecto de elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

5.2.3.2 El Auditor Ambiental, a través del auditor coordinador, documenta la conclusión de los trabajos de campo mediante una reunión con personal de la Empresa y la Procuraduría, con la firma de una minuta como evidencia de tales actividades, la cual debe contener al menos, la siguiente información:

5.2.3.2.1 Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;

5.2.3.2.2 Razón social de la Empresa;

5.2.3.2.3 Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;

5.2.3.2.4 Fecha, lugar y hora;

5.2.3.2.5 Número de trámite y registro que asigna la Procuraduría (sólo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);

5.2.3.2.6 Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la Empresa;

5.2.3.2.7 Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia;

5.2.3.2.8 Nombre completo o razón social, según sea el caso, del Auditor Ambiental;

5.2.3.2.9 Nombre del auditor coordinador;

5.2.3.2.10 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);

5.2.3.2.11 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n);

5.2.3.2.12 Asentar el nombre del (los) especialista(s), perteneciente(s) al Auditor Ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n);

5.2.3.2.13 Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan; y

5.2.3.2.14 Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente. Para dar cumplimiento a lo anterior, se sugiere que el equipo auditor use el modelo “Minuta de cierre de trabajos de campo” incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo E.

Verifica la existencia de procedimientos administrativos abiertos, y determina el estatus de los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos.

5.2.4 Elaboración del informe

Una vez analizada y valorada toda la información y las evidencias recabadas por el Auditor Ambiental durante los trabajos de campo y el análisis de la información en gabinete, éste procede a elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, según corresponda. El Auditor Ambiental asegura que los integrantes del equipo auditor son los responsables de la información de cada materia contenida en el informe.

El informe debe elaborarse con un desglose ordenado y secuencial, en una redacción impersonal clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta.

El informe que refiere el resultado de la verificación de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción sobre el desempeño ambiental de la Empresa que solicita un certificado ambiental o la renovación del mismo debe ser rubricado en todas sus hojas por el auditor coordinador; de la misma manera, el dictamen contenido en el informe, debe estar rubricado en todas sus hojas y contener el nombre y firma del gerente técnico, del auditor coordinador y el o los especialistas según corresponda. Para la elaboración del informe, el Auditor Ambiental debe considerar la siguiente tabla para seleccionar su contenido en función de la verificación realizada:

Contenido	Auditoría Ambiental	Diagnóstico Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción	
			< 1 año	≥ 1 año
Capítulo I Diagnóstico Básico	✓	✓	✓	✓
Capítulo II Generalidades	✓	✓**	✓**	✓**
Capítulo III Resultados de la Verificación	✓	✓	✓	✓
Capítulo IV Resultado de la Verificación de Cumplimiento del Plan de Acción			✓	✓
Anexo técnico*	✓	✓	✓	✓
Anexo fotográfico*	✓	✓	✓	✓

*Incluir únicamente a juicio experto del Auditor Ambiental.

** Sólo en caso de actualización de información.

El contenido mínimo de la información en cada capítulo, se señala a continuación:

Capítulo I Diagnóstico básico.

I.1 Razón social de la Empresa y/o en su caso, de la instalación.

I.2 Nombre completo o razón social, en su caso, del Auditor Ambiental.

I.3 Fecha de realización de los trabajos de campo de la verificación que se reporta.

I.4 Tabla resumen con el número de no conformidades encontradas por materia.

I.5 Dictamen general, en el que sólo se indique si la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.

La información contenida en este Capítulo no está sujeta a clasificación alguna de reserva o confidencialidad.

Capítulo II Generalidades.

II.1 Razón social de la Empresa, nombre de la instalación, y en su caso, reporta cualquier cambio en la misma.

II.2 Antecedentes de la Empresa respecto a su participación en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

II.3 Conformación del equipo auditor. Incluir en su caso, si se modificó la conformación del equipo auditor. En caso afirmativo adjuntar carta de responsabilidad, confidencialidad y no conflictos de interés.

II.4 Indicar si se cumplió con el alcance físico y operativo declarado en la solicitud de certificado; si se modificó, incluir la justificación correspondiente así como describir los ajustes realizados, incluir la referencia de las áreas verificadas.

II.5 Antigüedad y antecedentes de la Empresa relativos a los diferentes usos del suelo; años de operación; actividades realizadas a lo largo de su operación.

II.5.1 Impacto ambiental. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.

II.5.2 Denuncias públicas y procedimientos administrativos instaurados por alguna autoridad ambiental. Indicar su situación actual.

Capítulo III Resultados de la verificación.

En función de los requisitos y parámetros de la el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), describir clara y detalladamente sin dejar nada a la interpretación, la conformidad o no conformidad del desempeño de la Empresa en

cada una de las materias verificadas a partir de la(s) evidencia(s) recabada(s) por el Auditor Ambiental, especificando de ésta(s) última(s): su contenido, vigencia(s), su referencia (No. de oficio, autoridad que otorga, alcance, entre otros) y cumplimiento de cada una de las condicionante(s) en su caso. En caso de que el equipo auditor no haya verificado la materia, indicarlo en la sección correspondiente que no le aplica y justificar el motivo.

Del resultado de la evaluación y análisis, emitir el dictamen respecto del desempeño ambiental de la Empresa por cada materia. Con nombre y firma del auditor coordinador y el auditor especialista.

III.1 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de aire.

III.1.1 Aspectos ambientales significativos en materia de aire. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.1.2 Equipos de calentamiento directo o indirecto de emisiones a la atmósfera. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.

III.1.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la Empresa, respecto a sus fuentes fijas, y en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.

III.1.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales. Considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánico volátiles o bonos de carbono, entre otros.

III.1.5 Personal asociado a la operación y mantenimiento de las fuentes fijas de emisión a la atmósfera, su competencia y capacitación.

III.1.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.1.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de este; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.2 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de ruido.

III.2.1 Aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral.

Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.2.2 Equipos de generación de ruido perimetral. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.

III.2.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (estudio de ruido perimetral) de la Empresa, respecto al ruido perimetral. Incluir dispositivos de control o atenuación.

III.2.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones contaminantes por ruido perimetral.

III.2.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.2.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.3 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de agua.

III.3.1 Aspectos ambientales significativos en materia de agua. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.3.2 Balance general del manejo integral del agua. Especifica: fuente de suministro, características de pre-tratamiento en su caso, clasificación y cantidad de uso por área, área y características de tratamiento de agua residual en su caso, destino final del agua tratada o residual.

III.3.3 Dispositivos de almacenamiento. Indicar volumen de almacenamiento.

III.3.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles).

III.3.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del agua, reducción de consumo de agua, cambio de fuente de abastecimiento, reducción del volumen de aguas residuales, programas de ahorro de agua, de reuso, o descarga cero.

III.3.6 Personal asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, su competencia y capacitación.

III.3.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.3.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.4 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de suelo y subsuelo.

III.4.1 Aspectos ambientales significativos en materia de suelo y subsuelo. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.4.2 Indicar si la Empresa tiene suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales recientes o históricos, dentro de las instalaciones de la Empresa.

III.4.3 Acciones que la Empresa implementa para la atención del suelo afectado, contaminado o pasivo ambiental.

III.4.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la empresa en materia de suelo y subsuelo, cuando éste ha sido afectado, contaminado o es pasivo ambiental.

III.4.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.

III.4.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades

identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.4.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.5 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).

III.5.1 Aspectos ambientales significativos en materia de residuos. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.5.2 Fuentes de generación de residuos. Indicar origen, características y volumen de generación.

III.5.3 Áreas de manejo de residuos. Indicar ubicación y características físicas y de operación.

III.5.4 Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto al manejo integral de residuos (generación, almacenamiento, transporte y tratamiento o disposición final).

III.5.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para el manejo integral de los residuos o generar beneficios ambientales (minimizar la generación de residuos o valorización de residuos).

III.5.6 Personal asociado al manejo integral de los residuos, su competencia y capacitación.

III.5.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.5.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.6 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de energía.

III.6.1 Aspectos ambientales significativos en materia de energía. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.6.2 Principales áreas o equipos que consumen o generan energía. Indicar nombre de área, equipo; forma, fuente y tipo de energía, consumo y eficiencia.

III.6.3 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para la disminución del consumo de energía eléctrica y consumo de combustibles.

III.6.4 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.6.5 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.7 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.

III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.

III.7.3 Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

III.7.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

III.7.5 Personal asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, su competencia y capacitación.

III.7.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.7.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.8 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales.

III.8.1 Características que clasifican a la Empresa como de riesgo ambiental, indicando los elementos relacionados al riesgo como: equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y procesos.

III.8.2 Identificar si la empresa tiene considerados los posibles escenarios de emergencia(s) ambiental(es) y estos comprenden las causas, efectos probables, ubicación y dimensiones.

III.8.3 Condiciones ambientales que rodean a la Empresa y que pueden ser afectadas por una emergencia ambiental, o bien, que propicien su esparcimiento.

III.8.4 Disponibilidad y aseguramiento del funcionamiento óptimo, seguro y suficiente de los elementos relacionados con las condiciones de riesgo ambiental (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos), los dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia y sistemas de protección, alarmas y equipos con los que cuenta para atender una emergencia ambiental. Incluir señalización y comunicación de riesgos. Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto a la administración del riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (incluyendo los recursos externos de apoyo).

III.8.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para la administración del riesgo ambiental, la prevención y control de emergencias ambientales.

III.8.6 Personal asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, su competencia y capacitación.

III.8.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.8.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.9 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de gestión ambiental.

III.9.1 Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua.

III.9.2 Sistema de gestión ambiental. Describir contenido y grado de funcionamiento (en desarrollo, funcionando integralmente y en mejora continua o certificado).

III.9.3 Indicadores de desempeño ambiental específicos. Incluir gráfica histórica de su comportamiento, al menos para los siguientes indicadores:

- a) Consumo de agua;
- b) Descarga total de aguas residuales;
- c) Descarga de aguas tratadas;
- d) Consumo de energía (eléctrica y combustibles); y
- e) Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).

En caso de que la Empresa no cuente con estos indicadores, el Auditor Ambiental debe calcularlos y referir esta no conformidad. Cuando no aplique a la Empresa alguno de los indicadores, el Auditor Ambiental lo justifica.

III.9.4 Indicadores de desempeño ambiental particulares, de ser el caso.

Describir el tipo, número y características de los indicadores generados

por la Empresa. Incluir gráfica histórica de su comportamiento.

III.9.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

III.9.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

III.10 Dictamen General

En este apartado, el Auditor Ambiental a través de su auditor coordinador, y los auditores especialistas responsables de la verificación, emiten el resultado general de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción realizado a la Empresa. Para ello, se sugiere utilicen el modelo "Dictamen General", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo H.

Debe incluir como mínimo:

Fecha; nombre de la instalación; fecha de realización de los trabajos de campo; nombre del Auditor Ambiental; nivel de desempeño ambiental contra el que fue verificada la Empresa; nivel de desempeño ambiental alcanzado por la misma; dictamen por materia en el que sólo determina si es conforme o no; dictamen general en el que se manifiesta si la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana; nombre completo y firma del auditor coordinador y de cada uno de los auditores especialistas o especialistas que participaron en la verificación.

Capítulo IV Resultado de la evaluación de cumplimiento del plan de acción.

IV.1 Sólo en caso de actualización, los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado.

IV.2 Indicar y describir si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental o que hayan surgido después de

ésta. En su caso, dictamina respecto de la conformidad con respecto a los requisitos y parámetros de esta norma mexicana.

IV.3 Describir las actividades específicas realizadas para subsanar las no conformidades indicadas en el plan de acción resultante de una auditoría ambiental previa. Se puede basar en el modelo “Ficha de cumplimiento por actividad”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo F.

IV.4 Incluir resumen de las actividades contenidas en el plan de acción.

Dicho resumen puede basarse en el modelo “Resumen de cumplimiento del plan de acción”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo G.

IV.5 Mencionar, de ser el caso, las actividades emprendidas por la Empresa, adicionales al plan de acción, tendientes a mantener el cumplimiento de la regulación ambiental y/o procesos de autorregulación, así como aquellos aspectos que puedan implicar un riesgo al ambiente. Describir y detallar la evidencia con la que lo determina.

IV.6 Dictamen general (Sólo aplica para la verificación de cumplimiento del plan de acción menor o igual a un año).

IV.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

Anexo técnico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexa las evidencias documentales recabadas durante los trabajos auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción. Incluye copia de la comunicación a la Procuraduría, en caso de:

- a) Cambio de algún integrante del equipo auditor.
- b) Justificación del cambio de algún integrante del equipo auditor.

Anexo fotográfico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexa las evidencias visuales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, particularmente las que estén relacionadas con actividades técnicas y operativas en las instalaciones de la Empresa.

En caso de haber identificado no conformidades, la Empresa, elabora el respectivo plan de acción calendarizando de manera jerárquica y por la gravedad de las no conformidades reportadas, las acciones para subsanarlas. Para ello, debe utilizar el formato que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Igualmente, debe reportar en pesos mexicanos la inversión estimada para el cumplimiento del plan de acción, la cual indica al menos, el monto para solventarlo, por actividad y por materia. Dicha estimación considera, los costos de las horas hombre de la Empresa cuando la actividad es realizada por personal de la misma. Se sugiere utilice el modelo “Inversión y gasto requeridos estimados”, incluido en esta norma mexicana como.

Apéndice Informativo I. La información de la inversión estimada, es utilizada por la Procuraduría de manera genérica, anónima y sólo para fines estadísticos. En caso de que la verificación realizada resulte conforme con los requisitos y parámetros de esta norma mexicana, el Auditor Ambiental entrega una declaración en la que manifiesta esta situación; o en su caso, si resultaron no conformidades y éstas las resolvió la Empresa, manifiesta que fueron resueltas antes de la entrega del informe y señala las evidencias con las cuales dictamina que la Empresa es conforme con los requisitos y parámetros de esta norma mexicana. Esta declaración debe tener fecha de elaboración, declaración de conformidad, estar firmada por el auditor coordinador y/o el gerente técnico y ser entregada en papel membretado del Auditor Ambiental. Se sugiere el modelo “Declaración del auditor coordinador”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo J.

5.2.4.1 Consideraciones particulares:

5.2.4.1.1 Para la elaboración del informe de auditoría ambiental, en el capítulo 3 referir:

En los casos en los que el Auditor Ambiental encuentra no conformidades durante la verificación a la Empresa y corrobora su cumplimiento previo a la entrega del informe a la Procuraduría, debe anexar las actividades específicas realizadas por la Empresa para subsanar las no conformidades y la evidencia que lo soporta. Puede basarse en el modelo “Ficha de cumplimiento por actividad”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo F.

5.2.4.1.2 Para la elaboración del informe de diagnóstico ambiental, en el Capítulo 3 referir, en su caso:

a) Solamente si tuvo actualización(es), los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado. En su caso, indicar que no aplica.

b) En función de lo anterior, indicar el resultado de la verificación respecto de la regulación ambiental que le aplica y las actividades de autorregulación de la Empresa.

c) Si en la Empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.

d) De manera detallada la evidencia con la que determina que la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.

e) De manera detallada las acciones que la Empresa ha emprendido y que le permiten determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.

f) En su caso, las no conformidades de acuerdo al NDA, por las cuales no se puede prorrogar el certificado correspondiente.

5.2.5 Entrega del informe a la Procuraduría:

La entrega del informe que contiene el dictamen con el que se concluyen los trabajos de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, es mediante 2 ejemplares firmados y en PDF, entregados cada uno en disco compacto (sesión cerrada), que contiene los archivos en PDF, o a través de los

medios o herramientas que para tal efecto establezca la Procuraduría y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 21 y 24 del Reglamento. Todo el informe debe ser rubricado por el auditor coordinador y el gerente técnico en su caso. Debe contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, e ir acompañado en su caso, de:

5.2.5.1 Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental;

5.2.5.2 Carta de entrega por la Empresa a la Procuraduría en papel membretado, en la que manifiesta que conoce y está de acuerdo con el resultado emitido por el auditor coordinador; de ser el caso, solicita la formalización del cumplimiento del plan de acción a través de un convenio de concertación, o una carta compromiso. Debe ser firmada por el representante designado para ello. Se sugiere utilizar el modelo “Carta de entrega”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo K;

5.2.5.3 Copia de la carta de terminación del Auditor Ambiental dirigida a la Empresa, para la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, que contiene: lugar y fecha; datos de la Empresa; No. de trámite y de registro de la solicitud del certificado; manifestación de que al momento de emitirla, cuenta con la acreditación y aprobación vigentes para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental y libres de sanción o restricción; así como la manifestación de que los trabajos se realizaron en apego al Reglamento y a esta norma mexicana; debe ser firmada por todo el equipo auditor, auditor coordinador y el gerente técnico del Auditor Ambiental en su caso, especificando las especialidades en las que participa cada uno.

Para su elaboración, el equipo auditor puede basarse en el modelo “Carta de terminación”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo L. Los nombres y especialidades de los miembros del equipo auditor, deben coincidir con los declarados en la solicitud de certificado, a menos que el informe contenga una manifestación justificada de algún cambio;

5.2.5.4 Declaración del auditor coordinador;

5.2.5.5 Copia de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo, firmadas

por los representantes de la Empresa, del Auditor Ambiental y de la Procuraduría, en

su caso;

5.2.5.6 Registro de no conformidades, elaborado por el Auditor Ambiental y que contiene la no conformidad identificada, las causas que la originan, el probable efecto ambiental o falta administrativa y la regulación ambiental o práctica de autorregulación vinculada a la no conformidad (en este espacio, el auditor coordinador debe citar siempre esta norma mexicana). Se sugiere utilice el modelo “Registro de no conformidad”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D;

5.2.5.7 Dictamen general;

5.2.5.8 Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes;

5.2.5.9 Plan de acción, el cual debe ser elaborado por la Empresa, conforme al formato que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Las actividades contenidas en este, deben ser acciones específicas (medidas correctivas y preventivas) directamente relacionadas para subsanar la no conformidad;

5.2.5.10 Documentos legales que acreditan a la Empresa y a su representante legal, requeridos para la celebración del convenio de concertación del plan de acción con la Procuraduría;

5.2.5.11 Inversión y gasto requeridos estimados (información utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima);

5.2.5.12 Ficha de cumplimiento por actividad en el que el Auditor Ambiental debe plasmar la información relativa a las acciones correctivas con las que da por cumplidas las actividades contenidas en el plan de acción, la descripción detallada de la evidencia fehaciente que le sirvió de base para emitir su dictamen favorable, la inversión estimada de la Empresa para resolver dicha actividad, la fecha, el nombre y firma del auditor coordinador y/o especialista responsable(s) del dictamen favorable de la actividad. Puede basarse en el modelo “Ficha de cumplimiento por actividad”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo F. La inversión reportada en esta ficha, es utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima;

5.2.5.13 Resumen de cumplimiento de plan de acción elaborado por el Auditor Ambiental en el que indica cuales fueron las acciones que verificó y demuestran que la Empresa cumple con lo establecido en el plan de acción y mantiene en cumplimiento sus obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones, condicionantes y aprobaciones. Se sugiere el modelo “Resumen de cumplimiento de plan de acción”, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo G.

Contiene el nombre, firma y fecha del auditor coordinador;

5.2.5.14 Modelo de datos para expedir el certificado o reconocimiento el cual, debe contener los datos de la instalación a certificar entre los que resalta el nombre de la instalación y el nombre del director o gerente a quien se dirige el oficio. Esta información debe entregarla la Empresa correctamente escrita pues tal como se escribe, se traslada al oficio y al certificado o reconocimiento que elabora la Procuraduría. Para ello, se sugiere el modelo “Datos de la Instalación para Expedir un Certificado o Reconocimiento”.

Para la entrega de los documentos arriba mencionados, la Empresa y el Auditor Ambiental deben usar los formatos que para tal efecto la SEMARNAT publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012 y pueden basarse en los modelos integrados como Apéndices Informativos en esta norma mexicana.

De resultar, el Auditor Ambiental debe entregar un informe de diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en el que se hayan levantado no conformidades como resultado de la verificación; para ello, debe usar los formatos que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012 y se sugiere use los modelos que se incluyen en los Apéndices Informativos de esta norma mexicana a efecto de que entregue, de común acuerdo con la Empresa, un informe que contenga el dictamen que determina que la Empresa no mantiene las condiciones bajo las cuales fue certificada o, para el caso de la verificación de cumplimiento de plan de acción, que no concluyó en su totalidad las actividades contenidas en el plan de acción y/o no es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana y/o no mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

5.2.6 El Auditor Ambiental, por cada verificación realizada debe conservar y tener disponible para la Procuraduría, cuando así lo solicite, el informe y la documentación abajo señalada. Esta información debe estar en original o copia, y contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, a saber:

5.2.6.1 Copia electrónica del Informe que contiene el dictamen. Si se genera más de una versión, mantener disponibles tanto la primera, como la última, entregadas a la empresa;

5.2.6.2 Original del acuse de recibo por la Empresa, de la carta de terminación del Auditor Ambiental;

5.2.6.3 Copia del acuse de recibo por la Empresa, de la Declaración del auditor coordinador;

5.2.6.4 Original de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo;

5.2.6.5 Copia electrónica del registro de no conformidades;

5.2.6.6 Copia electrónica del dictamen general;

5.2.6.7 Copia electrónica de la(s) ficha(s) de cumplimiento por actividad;

5.2.6.8 Copia electrónica del resumen de cumplimiento de plan de acción.

6 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

6.1 Equipo auditor

6.1.1 El Auditor Ambiental conforma al equipo auditor que realiza una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en función de las características, complejidad, tamaño y alcances de la Empresa que se somete a verificación.

6.1.2 El Auditor Ambiental debe garantizar que el equipo auditor cuenta con la competencia técnica para realizar los trabajos y lograr los objetivos planteados, considerando las siguientes premisas:

6.1.2.1 Conocer y entender la regulación ambiental y prácticas de autorregulación de la Empresa, relativa a las materias que se auditan;

6.1.2.2 Conocer y entender los aspectos ambientales significativos de las materias que se auditan, vinculados a la Empresa;

6.1.2.3 Entender y dimensionar el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente las materias; y

6.1.2.4 Conocer, entender la metodología y aplicar los requisitos para el desarrollo de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, establecidos en este anexo.

6.1.3 Debe estar conformado por lo menos de dos personas: el auditor coordinador, que pertenece al Auditor Ambiental y un auditor especialista que en conjunto, deben cubrir todas las especialidades requeridas para evaluar las materias correspondientes, cumplir con los requisitos arriba señalados y con los alcances de la verificación, justificando que no requiere de más personal.

6.1.4 El equipo auditor, adicionalmente, puede incluir: auditores especialistas subcontratados, especialistas no aprobados en apego a los requisitos señalados más adelante, personal en entrenamiento o capacitación y/o personal de apoyo.

6.1.5 Para el caso de la materia de energía, esta puede ser verificada por el auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales o por el auditor coordinador en su caso.

6.1.6 Para el caso de la materia de emergencias ambientales, esta debe ser verificada por un auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales.

6.1.7 Para el caso de la materia de gestión ambiental, esta es verificada por el auditor coordinador, auditor especialista o especialista que el coordinador designe en función del conocimiento y capacidad de verificar los requisitos y parámetros en la materia. Su

experiencia y conocimiento deben ser suficientes para que sea capaz de determinar que el sistema de gestión o administración ambiental es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, por lo que debe cumplir con los requisitos señalados más adelante.

6.1.8 Cuando se trate de una empresa considerada como micro y no de alto riesgo, si el auditor coordinador cuenta con la acreditación y aprobación en las materias a evaluar y justifica el alcance físico y operativo fehacientemente, puede realizar el solo la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

6.2 Auditor coordinador

El auditor coordinador es responsable de conducir los trabajos de verificación, es el enlace entre la Empresa y los especialistas, atiende y resuelve cualquier externalidad en el proceso de verificación, es responsable del desempeño y comportamiento del resto del equipo auditor en las instalaciones de la Empresa y en corresponsabilidad con el gerente técnico, del informe de verificación.

6.3 Auditores especialistas

6.3.1 Adicionalmente, el auditor coordinador puede también, conformar el equipo con auditores especialistas externos acreditados por una entidad de acreditación y/o aprobados por la Procuraduría, mediante la subcontratación de los mismos, siempre que justifique el que sus especialistas se encuentren prestando sus servicios de verificación en materia de auditoría ambiental.

6.3.2 Para que las subcontrataciones de auditores ambientales sean procedentes, sus conocimientos, experiencia y competencia deben ser un complemento de la capacidad técnica del Auditor Ambiental.

6.3.2.1 Los especialistas que participan en una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, deben estar acreditados por una entidad de acreditación y/o aprobados por la Procuraduría; y para estos casos, los especialistas deben:

6.3.2.2 Adjuntar su currículum que contiene:

6.3.2.2.1 Nombre completo;

6.3.2.2.2 Profesión;

6.3.2.2.3 Listado de trabajos que demuestran experiencia, en los que se especifica: año de realización, nombre del trabajo y la especialidad aplicable.

6.3.2.3 Título profesional y cédula de ejercicio con efectos de patente, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal o su equivalente de cualquier entidad federativa;

6.3.2.4 Experiencia profesional de 4 años continuos, comprobables en los últimos 6 años. La experiencia profesional acreditable debe considerarse a partir de la fecha de titulación, tomando como referencia aquella en que se ha obtenido la cédula profesional. No se acepta que el personal técnico que realiza las labores de verificación no tenga experiencia en actividades directamente vinculadas a la especialidad, al menos en los dos años calendario, inmediatos anteriores. Sirve como referencia para las especialidades de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, la tabla 1 y, para las demás especialidades, conforme a los anexos 1 y 2 de la Convocatoria;

6.3.2.5 Conocimiento de la regulación ambiental general, específica y actualizada, aplicable a estas materias;

6.3.2.6 Para el caso de la materia de vida silvestre, tener la capacidad de identificar el tipo de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) extensiva o intensiva o los predios e instalaciones para el manejo de la vida silvestre que vaya a verificar.

TABLA 1. Evidencias de experiencia o trabajos equivalentes, aceptados para demostrar competencia en las especialidades de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales

Auditor / Especialista	Evidencias
<p>Recursos naturales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de impacto ambiental con participación directa en recursos naturales. - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. - Participación en trabajos de campo dentro de Programas de recursos naturales. Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios en materia de recursos naturales con participación comprobable en trabajos de campo. - Evaluación de los recursos naturales en trabajos de campo. - Participación en auditorías ambientales en recursos naturales.
<p>Recursos forestales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en trabajos de campo de estudios, inventarios y programas de manejo forestal. - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica de recursos forestales en gobierno. - Participación en trabajos de campo de programas de recursos forestales. - Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios forestales. - Evaluación de los recursos forestales. - Participación en auditorías ambientales en recursos forestales
<p>Vida silvestre 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en trabajos de campo de estudios de vida silvestre (flora o fauna). - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. - Participación en trabajos de campo dentro de programas para la vida silvestre (flora o fauna). - Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios de la vida silvestre (flora o fauna). - Evaluación de los recursos de la vida silvestre (flora o fauna). - Participación en trabajos de campo dentro de auditorías en unidades de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. <p>La experiencia que se demuestre, debe ser respecto de las especies, grupos taxonómicos, poblaciones o comunidades de vida silvestre que se verifican.</p>

6.3.3 Para gestión ambiental, los especialistas deben demostrar:

6.3.3.1 Experiencia laboral en el campo de los sistemas de gestión o administración ambiental mínima de dos años;

6.3.3.2 Haber realizado o atendido, al menos, una auditoría de sistemas de gestión o administración, de certificación o interna;

6.3.3.3 Estar actualizado en la materia, demostrando mínimo un trabajo realizado y contar con dos constancias de capacitación otorgada o recibida, al menos durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en el que realiza la verificación.

6.3.3.4 Manifestar tener:

6.3.3.4.1 Conocimiento de los principios, procedimientos y técnicas de auditoría para evaluar las evidencias con las que cuenta la Empresa respecto de su sistema de gestión o administración ambiental en el contexto de sus operaciones actuales;

6.3.3.4.2 Capacidad analítica de los documentos y componentes del sistema de gestión y aquellos de referencia para ser capaz de comprender su integralidad, interacción y alcance, para reconocer las diferencias y el orden de prioridad entre ellos;

6.3.3.4.3 Capacidad para identificar los aspectos ambientales significativos y para comprender la metodología de evaluación de significancia aplicada por la Empresa, la manera en que se integran estos aspectos e impactos con otros elementos para determinar los objetivos y metas del desempeño ambiental y las técnicas de seguimiento y medición de estos últimos que utiliza la Empresa.

6.4 Otros integrantes del equipo auditor

6.4.1 El personal en entrenamiento o capacitación debe cumplir con las siguientes premisas:

6.4.1.1 Debe ser declarado desde la solicitud de certificado.

6.4.1.2 Puede participar en la verificación en una relación 1 a 1 con respecto del auditor que lo entrena.

6.4.1.3 No puede ser entrenado por más de un especialista aprobado y tampoco en más de dos materias por verificación.

6.4.1.4 Debe estar siempre acompañado por el especialista que lo entrena.

6.4.1.5 Firma la carta de confidencialidad, de no existencia de conflictos de interés, la minuta de inicio, la minuta de cierre y la carta de terminación de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, como auditor especialista en entrenamiento especificando la o las materias en las que se entrena.

6.4.2 El personal de apoyo no tiene responsabilidad alguna en la verificación y únicamente firma la carta de confidencialidad y de no existencia de conflictos de interés.

6.5 Responsabilidades de los integrantes del equipo auditor

6.5.1 La responsabilidad del auditor coordinador y de cada especialista participante, implica, al menos:

6.5.1.1 No incurrir en conflictos de interés, situaciones tales como que un miembro del equipo auditor sea un antiguo empleado del auditado, que le haya prestado servicios de consultoría, o bien, que tenga intereses económicos y/o personales que vulneran la veracidad, imparcialidad y objetividad de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción. Aplica también al personal entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.

6.5.1.2 Cumplir el alcance físico y operativo detallado y declarado en la fase de planeación.

6.5.1.3 Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción en tiempo y forma.

6.5.1.4 Asegurar que se obtengan, documenten y describan detalladamente en el informe, los registros y evidencias que sirven de base para emitir un dictamen. Caso contrario, la Procuraduría podrá solicitar la presentación de la evidencia para su cotejo

o en su caso, no dar por conforme el requisito.

6.5.1.5 Ingresar a las áreas críticas de la Empresa, con apego a las medidas de seguridad, salud y protección ambiental establecidos por ésta. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.

6.5.1.6 Indicar cuando aplique, en el informe correspondiente, las modificaciones al alcance físico y operativo, durante el desarrollo de los trabajos de campo.

6.5.1.7 Informar a la Procuraduría, por lo menos, 3 días hábiles antes, del inicio de los trabajos en campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

6.5.1.8 Conservar al personal registrado, en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo, como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:

6.5.1.8.1 Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el alcance físico y operativo ingresado en la solicitud de certificado.

6.5.1.8.2 Por causas de fuerza mayor.

6.6 Consideraciones adicionales

6.6.1 No se limita la participación de otros profesionistas como ingenieros civiles, geotécnicos, arquitectos, licenciados en asentamientos humanos, urbanistas, planificadores ambientales, ingenieros forestales, biólogos, hidrobiólogos, botánicos, zoólogos, hidrogeólogos, eléctricos, entre otros, que puedan ser necesarios para verificar una especificación de alguna materia de la que es responsable el auditor especialista. De la misma manera, deben cumplir con los requisitos de o encontrarse en conflictos de interés y firmar la carta de responsabilidad y de confidencialidad para ingresar a la Empresa.

6.6.2 Si por causas de fuerza mayor es necesaria la sustitución de algún miembro del equipo auditor, ésta puede realizarse tomando en consideración lo siguiente:

6.6.2.1 El auditor coordinador sólo puede sustituirse por un similar que pertenezca al Auditor Ambiental responsable de la verificación.

6.6.2.2 La Empresa conoce y acepta el cambio de auditor, el Auditor Ambiental conserva evidencia de esta aceptación.

6.6.2.3 El Auditor Ambiental reporta en el informe correspondiente, el cambio de auditor y justifica en éste, los motivos.

6.6.2.4 El o los nuevos integrantes, deben firmar las cartas de responsabilidad, confidencialidad y no existencia de conflictos de interés, mismas que el auditor coordinador adjunta al informe correspondiente.

6.6.2.5 El sustituto, de no estar aprobado, debe demostrar igual o mayor competencia técnica que aquella que tiene el auditor que ha sido sustituido.

7 REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

7.1 Nivel de desempeño ambiental

Para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa, el equipo auditor se basa en lo establecido en los requisitos y parámetros contenidos en este capítulo y usa como herramienta de apoyo la regulación ambiental establecida en el Apéndice Informativo A “Legislación, normatividad y prácticas de autorregulación” de esta norma mexicana (véase Anexo Informativo A).

NUDA. La Empresa demuestra que mantiene o ha alcanzado este nivel de desempeño ambiental, cuando en el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el Auditor Ambiental, dictamina favorablemente que la Empresa:

- a) Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este Capítulo para NUDA.
- b) Cumple con la regulación ambiental que le aplica, dependiendo de sus operaciones, características, ubicación, dimensiones y alcances.
- c) Identifica y jerarquiza sus aspectos ambientales significativos.
- d) Identifica programas, proyectos, políticas o acciones orientados a la prevención de

la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

e) Realiza acciones concretas que concluyen en beneficios ambientales y en consecuencia, mantiene o mejora continuamente el desempeño ambiental y lo reporta en función de su unidad de producción. Estas acciones están identificadas, documentadas y medidas. Señala los actores involucrados, y los resultados e impacto de las mismas.

f) Demuestra la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral, en los procesos productivos y de servicios, para reducir los riesgos ambientales y sus impactos negativos.

g) Cuenta con indicadores de desempeño ambiental particulares los cuales son representativos de cada empresa y dependen de los procesos productivos de las mismas. Estos indicadores no necesariamente son diferentes a los específicos y la Empresa los propone a la Procuraduría (mínimo dos); una vez declarados son reportados anualmente. Cuando la Empresa busca la renovación del certificado por cualquier vía en este nivel de desempeño, debe demostrar la mejora en por lo menos 2 de ellos y que los otros se mantienen constantes. La Empresa puede sustituir o agregar nuevos indicadores, en función de cambios en la jerarquización de sus aspectos ambientales significativos, siempre y cuando lo justifique fehacientemente. Para aquellas empresas que se certificaron con NUDAy pretenden renovar su certificado, deben ser evaluadas por el Auditor Ambiental conforme a los requisitos y parámetros establecidos para NUDA. En caso de que el Auditor Ambiental determine que la Empresa no mantiene ni ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada, y en consecuencia no acredita el cumplimiento de los requisitos y parámetros para este certificado, no podrá renovar su certificado ambiental.

7.2 Requisitos y parámetros

Los requisitos y parámetros enseguida incluidos deben ser aplicados y evaluados por el Auditor Ambiental a efecto de que los particularice a cada empresa auditada, mediante el uso de sus listas de verificación o la herramienta definida para ello en su sistema de calidad.

En una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el equipo auditor debe verificar la existencia de procedimientos administrativos abiertos y determinar la situación y etapa en la que se encuentran los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos.

Para demostrar la conformidad con los requisitos, debe satisfacerse la totalidad de los parámetros indicados, cuando le sean aplicables, de acuerdo con las características de la Empresa.

En materia de gestión ambiental, para el caso del NUDA si el sistema se encuentra certificado, el auditor debe dar por válida como única evidencia de cumplimiento dicho certificado, sin verificar cada uno de los puntos establecidos en el requisito. Los requisitos y parámetros para evaluar y determinar un nivel de desempeño ambiental NUDA son:

7.2.1 En materia de aire

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones, identifica si la Empresa cuenta con al menos un equipo de calentamiento directo o indirecto con características de operación para ser considerada como fuente fija de emisión a la atmósfera (incluyendo los equipos de relevo); así como las fuentes de emisiones fugitivas y los procesos y actividades a los cuales se asocia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
<p>a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de aire, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de aire y jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 2. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua. 3. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
<p>b. Cumplir con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en la regulación ambiental aplicable en materia de aire, para cada uno de sus equipos generadores de emisiones a la atmósfera conducidas y fugitivas.</p>	<p>Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aire. La evidencia documental que presenta es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa.</p> <p>Presenta documentación que avale el cumplimiento de los límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental.</p> <p>Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad o regulación ambiental.</p>
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones contaminantes a la atmósfera, siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades de autorregulación para emisiones a la atmósfera, conducidas. 2. Para todos los equipos y/o actividades generadores de emisiones, aplica mecanismos de prevención y control y buenas prácticas de operación e ingeniería. 3. Declara, en su sistema de gestión o administración ambiental, su compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, fugitivas y controladas, provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases invernadero, otros. 4. Implementa acciones de control y reducción antes declaradas.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero. 6. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales (ejemplo: bonos de carbono, entre otros).
<p>d. Contar con personal capacitado y competente asociado a la operación y mantenimiento del equipo de calentamiento directo o indirecto generador de emisiones conducidas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

7.2.2. En materia de Ruido

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos un equipo generador de ruido, con características de operación para ser considerada como fuente emisora de ruido perimetral. En caso de reconocer alguno, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
<p>a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de ruido perimetral, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 2. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua.

<p>encuentra.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
<p>b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental que le aplique, para sus fuentes o equipos generadores de ruido perimetral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales y límites máximos permisibles en materia de ruido perimetral. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes o equipos generadores de ruido identificados.
<p>c. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones contaminantes por ruido perimetral; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes por la emisión de ruido perimetral. 2. Implementa las acciones de control y reducción de sus emisiones contaminantes por ruido perimetral. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones por ruido perimetral. 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios.

7.2.3 En materia de agua

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales; En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de agua, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none">1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de agua, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar2. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua.3. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en la materia.	<ol style="list-style-type: none">1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de agua.2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa.3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente.4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de

	<p>almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas identificados.</p>
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del agua; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso por controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de descarga de aguas residuales. 2. Implementa las acciones de control y reducción del consumo de agua y del volumen de descarga de aguas residuales, así como minimizar su impacto al ambiente. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de descarga de aguas residuales. 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales (disminución en consumo y ahorro de agua, reuso, reciclamiento o descarga cero).
<p>d. Contar con personal capacitado y competente asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

7.2.4 En materia de suelo y subsuelo

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales, recientes o históricos. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de suelo y subsuelo, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	NUDA, es conforme si: <ol style="list-style-type: none">1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de suelo y subsuelo, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.2. Éstos se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua.3. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de suelo y subsuelo cuando éste ha sido afectado, está contaminado o tiene un pasivo ambiental.	<ol style="list-style-type: none">1. Presenta documentación o cualquier información que desvirtúa la existencia de suelo contaminado.2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de la situación del suelo contaminado y de la Empresa en general.3. Se encuentra avalada por la autoridad ambiental.4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada relacionados con la remediación de suelo contaminado identificado. Cuenta con un programa remediación autorizado por la

	<p>entidad competente y se encuentra a tiempo en sus compromisos.</p>
<p>c. Implementar acciones para la atención del suelo afectado, contaminado o considerado como pasivo ambiental.</p>	<p>1. Considera, según el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Limpieza (tratamiento, remoción y/o disposición) b) Muestreo prospectivo c) Caracterización, d) Remediación e) Muestreo final comprobatorio con determinaciones analíticas muestreadas y analizadas por un laboratorio acreditado y, en su caso, aprobado conforme a los métodos establecidos y disposiciones legales aplicables. f) Resolución por parte de la autoridad competente, que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado; cuando aplique.
<p>d. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso por prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo. 2. Implementa las acciones de prevención y control de la contaminación del suelo y subsuelo. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo. 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales en suelo y subsuelo.

7.2.5 En materia de residuos

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos una fuente de generación o manejo de residuos (peligrosos, de manejo especial y/o sólidos urbanos). En caso de reconocer alguna de las anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de residuos, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none">1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de residuos, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.2. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua.3. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de residuos.	<ol style="list-style-type: none">1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de residuos.2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta as condiciones actuales de operación de la Empresa.3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente.4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo integral de los residuos (generación, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición temporal y/o final).
c. Realizar actividades de autorregulación para el manejo integral de los residuos; siempre y cuando éstas sean más estrictas	<ol style="list-style-type: none">1. Declara su compromiso por controlar y minimizar la generación de residuos.2. Implementa las acciones de control y minimización de la generación de residuos.3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora

que las exigidas por la regulación ambiental.	<p>continuamente las acciones o medidas establecidas para minimizar y controlar la generación de residuos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales por el manejo integral de los residuos. 5. Presenta evidencia del manejo adecuado de sus residuos por los responsables de su reuso, reciclado, tratamiento o disposición.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los residuos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

7.2.6 En materia de energía

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos un equipo de generación y/o consumo de energía, para ser evaluada en la materia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los requisitos y parámetros.

Mediante la revisión documental previa, donde el auditor identifica:

- Forma de energía: Eléctrica (kWh) ó Combustibles (litros, kilogramos y gigajoules)
- Fuente y tipo de energía: No Renovable (combustóleo, diesel, gas L. P., gas natural, etc.), renovable (hídrica, eólica, biocombustibles, biomasa, biogás, solar, entre otros), o cogeneración.

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de energía, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de energía, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 2. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua.
b. Realizar actividades de autorregulación orientadas a la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y al consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica y registra los consumos de energía eléctrica y de combustibles en la instalación. 2. Presenta documentación como evidencia sobre implementación de programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía. 3. Identifica, a nivel de área, las pérdidas energéticas por distribución y uso. 4. En su caso, implementa medidas para eliminar, mitigar y/o controlar las pérdidas energéticas. 5. Identifica la eficiencia energética propia de los equipos. 6. Presenta evidencia de la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules). 7. Manifiesta que realizó un análisis de factibilidad técnica y financiera de la utilización de fuentes renovables de energía, tecnologías limpias o menos contaminantes, y en caso que el resultado del análisis de factibilidad resulte positivo, la Empresa reporta el porcentaje de sus requerimientos energéticos satisfechos. 8. Manifiesta que realizó un análisis de factibilidad técnica y financiera de que realiza cogeneración de energía para aprovechamiento interno, o bien, se abastece por un tercero que la realiza, y reporta el porcentaje de sus requerimientos energéticos satisfechos con esta práctica, y en su caso, reporta el porcentaje provisto a terceros.

7.2.7 En materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales

Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si realiza actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. En caso de reconocer alguna de estas actividades, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<p>NUDA, es conforme si:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.2. Aporta evidencia a través de estudios, monitoreos, bitácoras o publicaciones de instituciones públicas o privadas de prestigio.3. Éstos se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua.4. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.5. Aporta evidencia a través de estudios, monitoreos, bitácoras o publicaciones de instituciones públicas o privadas
b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.	<ol style="list-style-type: none">1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa.3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente.4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental,

	relacionados con el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos naturales identificadas.
c. Realizar actividades de autorregulación para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales, siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso en el manejo de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales. 2. Implementa las acciones de control y protección de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para proteger y controlar los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales. 4. Implementa buenas prácticas, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales en el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

7.2.8 En materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el auditor realiza la evaluación de las medidas establecidas por la Empresa para la administración del riesgo ambiental identificado, que genera por sus operaciones.

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos una de las siguientes características, para ser evaluada en materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales; de ser el caso, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa en cada una de las condiciones identificadas:

- A. Realizar manejo de materiales peligrosos que se encuentren listados, en el primero o segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas (AAR), en cantidades iguales o superiores a las Cantidades de Reporte (CR).
- B. Manejar materiales peligrosos que cuenten con:
 - Grado de riesgo de inflamabilidad igual o superior a 3, con respecto a la clasificación oficial mexicana, o internacional.
 - Grado de reactividad igual o superior a 3, con respecto a la clasificación oficial mexicana, o internacional.
- C. Manejar materiales, productos o sólidos combustibles como cartón, papel, plástico, entre otros, involucrados o que son parte de su actividad preponderante, en cantidades tales que impliquen un riesgo de incendio alto.

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
a. Cumplir con la regulación ambiental relacionada con la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, según aplique.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales ambientales en referencia a las características de riesgo ambiental identificadas. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada. 3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada, relacionados con los riesgos ambientales y escenarios de emergencia ambiental identificados. 4. La documentación refiere, describe y/o detalla los elementos relacionados con la característica de riesgo ambiental identificada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y/o procesos). 5. Presenta una descripción detallada de las condiciones ambientales que rodean a las instalaciones de la Empresa y que, en su caso, propicien su esparcimiento potencializando riesgo de impacto ambiental.
b. Contar con registros documentales de la operación y mantenimiento de los elementos relacionados al riesgo ambiental y atención de	<ol style="list-style-type: none"> 1. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de operación (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos) de la Empresa. 2. Se encuentra avalada por la autoridad facultada, cuando sea el caso.

<p>emergencias ambientales (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos); o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.</p>	<p>3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada, relacionados con los riesgos ambientales.</p>
<p>c. Demostrar en campo, la implementación de las medidas declaradas en la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales relacionadas con los equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos de riesgo ambiental, o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados, delimitados y señalizados los elementos relacionados con el riesgo ambiental (cuando se requiera), de forma clara, visible Y considerando sus características de riesgo. 2. Cuenta con los dispositivos seguridad, sistemas de protección (de maquinaria y equipo), alarmas y equipos para la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias y estos son suficientes, accesibles, identificables, operables y acordes al riesgo ambiental de la Empresa. 3. Existe una adecuada comunicación al personal involucrado con los elementos relacionados al riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales. 4. El personal cuenta con, conoce y usa, las Hojas de Datos de Seguridad de los materiales relacionados con el riesgo ambiental y emergencias ambientales, en el área o áreas de manejo de los mismos.
<p>d. Realizar actividades de autorregulación para la administración del riesgo ambiental y para la prevención y control de emergencias ambientales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso en la administración del riesgo ambiental. 2. Implementa las acciones declaradas para la administración del riesgo ambiental. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas en la administración del riesgo ambiental. 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian una adecuada administración y jerarquización del riesgo ambiental.

<p>e. Contar con personal capacitado y competente asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

7.2.9 En material de Gestión Ambiental

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si la Empresa cuenta con un sistema de gestión ambiental. Para esta materia, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO
	NUDA, es conforme si:
<p>a. Contar con cualquiera de las dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua; o II. Un sistema de gestión ambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta al menos con: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Requisitos ambientales identificados. 1.2 El objetivo y la meta de lograr y mantener en cumplimiento sus requerimientos ambientales. 1.3 Identificación, jerarquización y medición de sus aspectos ambientales significativos. 1.4 Indicadores de desempeño ambiental específicos como una herramienta de control de sus aspectos ambientales significativos. 2. Sus procedimientos de control operativo y/o administrativo, son vigentes y están alineados con las condiciones actuales de la Empresa. <p>Cuenta con un sistema de gestión o administración ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. El sistema se encuentra funcionando integralmente y en mejora continua; para ello, describe las características de las mejoras en tecnología,



	<p>procedimientos, metas, objetivos e indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación y aquellos vinculados a acciones de autorregulación.</p> <p>Cuenta al menos con:</p> <p>Política ambiental elaborada por la alta dirección de la Empresa.</p> <p>3.2 Objetivos y metas a mantener o mejorar su desempeño orientados ambiental.</p> <p>3.3 Estructura, responsabilidad y nivel jerárquico del personal a cargo de los aspectos ambientales y los recursos para administrarlos.</p> <p>3.4 Procedimientos actualizados en relación con la administración de los aspectos ambientales significativos;</p> <p>3.5 Sensibilización, capacitación y adiestramiento en relación con los aspectos ambientales significativos, si estos han sido actualizados.</p> <p>3.6 Acciones de autorregulación ambiental declaradas y en cumplimiento.</p> <p>3.7 Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas y orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.</p> <p>3.8 Indicadores desempeño de ambiental particulares como herramienta adicional, de control y/o mejora de los aspectos ambientales significativos.</p> <p>El sistema está vigente y alineado con las condiciones actuales de la Empresa.</p> <p>Si el sistema está certificado, ésta certificación abarca toda la operación y procesos de la Empresa.</p>
b. El Auditor Ambiental	1. Lleva el control y monitoreo de sus indicadores

<p>verifica que la Empresa cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consumo de agua en m³ II. Descarga total de aguas residuales III. Descarga de aguas tratadas IV. Consumo de energía V. Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos) VI. Suelos remediados y/o restaurados. 	<p>de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2. Cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares que se mantienen o mejoran a través del tiempo. 3. Al menos 2 de los indicadores particulares se mejoran, mientras que los demás se mantienen. 4. Lleva el control de sus indicadores de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.
--	--

Elementos adicionales a los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental, que deben ser verificados cuando una empresa solicita la renovación de su certificado ambiental o cuando solicita la verificación de cumplimiento del plan de acción:

Renovación de un certificado ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción
<p>a. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si en la Empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.</p>	<p>a. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa ha modificado sus procesos o instalaciones a partir del inicio de la vigencia de su plan de acción.</p>
<p>b. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa ha sustituido o incorporado nuevas materias primas e insumos que pudiesen haber modificado sus condiciones, después de la última certificación.</p>	<p>b. El Auditor Ambiental identifica documentalmente y en campo si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental de la que se deriva el plan de acción o que hayan surgido después de esta; en su caso, determina la conformidad con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.</p>

<p>c. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa mantiene en suficiencia los recursos para atender un evento ambiental mayor, con respecto a la última certificación.</p>	<p>c. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.</p>
<p>d. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo mediante un análisis comparativo, los aspectos operativos actuales con respecto al estado que guardaban al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado: en procesos, instalaciones, personal y producción.</p>	<p>d. El auditor verifica documentalmente y en campo, que la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana. Identifica nuevas no conformidades y en tal caso, procede conforme a lo establecido en esta norma mexicana.</p>
<p>e. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.</p>	<p>e. El Auditor Ambiental identifica las actividades que la Empresa realiza para mantener el cumplimiento de la legislación, normatividad y prácticas ambientales así como las actividades declaradas como permanentes en el plan de acción que se verifica.</p>
<p>f. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa ha dado continuidad a las acciones ambientales emprendidas como resultado de su última auditoría o diagnóstico, ambiental que le permitan determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.</p>	

7.3 Consideraciones generales para la verificación del impacto ambiental Para aquellas empresas que iniciaron operaciones antes de la vigencia de la regulación en materia de impacto ambiental y por consecuencia, no cuentan con un resolutivo en la materia; el equipo auditor durante los trabajos de campo y con su juicio experto, debe determinar y plasmar en el informe las condiciones actuales de la Empresa y las actividades que realiza; y documentar, si estas son conformes o no con la regulación en materia de impacto ambiental.

8 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL

Este Capítulo se refiere a la evaluación de la competencia técnica que el personal que integra al Auditor Ambiental posee para la realización de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción; con la finalidad de determinar si la mantiene, o en su caso, la ha mejorado.

La evaluación tiene como objetivo que la Procuraduría identifique las áreas de oportunidad respecto al desempeño del Auditor Ambiental, a fin de brindar retroalimentación que permita mejorar la calidad de los trabajos que éste realiza. Esta evaluación se realiza de forma planeada y concertada con el Auditor Ambiental, quien tendrá conocimiento previo del alcance de la misma.

8.1 Campo de aplicación

La evaluación del desempeño es realizada a cada Auditor Ambiental al menos una vez cada cuatro años, y considera a todos sus integrantes: auditores coordinadores y auditores especialistas.

8.2 Criterios a evaluar

Que el personal que conforma al Auditor Ambiental, mantenga, incremente o mejore su formación, competencia técnica y aplicabilidad de conocimientos.

8.2.1 El personal técnica, al menos, en las materias en las cuales se encuentra acreditado y aprobado y, asegurando la actualización de sus conocimientos mediante capacitación constante, al menos de:

8.2.1.1 Regulación ambiental vigente emitida y en su caso aplicada, por la autoridad ambiental competente;

8.2.1.2 Directrices existentes respecto al desarrollo de auditorías ambientales, verificación de cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales;

8.2.1.3 Aspectos técnicos y ambientales de las empresas; en función de los principales procesos desarrollados en ellas;

8.2.1.4 Sistemas de gestión o administración ambiental;

8.2.1.5 Buenas prácticas ambientales y autorregulación en las materias en que sea especialista.

8.2.2 La aplicabilidad de conocimientos es la integración y utilización de información, datos, habilidades y competencias del Auditor Ambiental en el desarrollo de auditorías ambientales, verificaciones de cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales. Y contempla entre otras, las siguientes capacidades:

8.2.2.1 Identificar y saber aplicar requisitos, terminologías, definiciones, hechos, ideas, estándares y metodologías durante el desarrollo de los trabajos;

8.2.2.2 Reconocer las áreas de oportunidad de la Empresa en contraste con los preceptos y directrices que la misma declara cumplir;

8.2.2.3 Determinar los equipos, áreas, actividades o procesos de la Empresa que sean susceptibles de vulnerar el medio ambiente, así como de sus aspectos ambientales significativos;

8.2.2.4 Tomar decisiones bien razonadas y emitir conclusiones fundamentadas;

8.2.3 Los atributos personales contribuyen en la identificación de fortalezas y debilidades en el desarrollo del trabajo del personal que conforma al Auditor Ambiental. Entre los cuales, se mencionan los siguientes:

8.2.3.1 Aptitud para expresar conceptos e ideas claras, oralmente y por escrito;

8.2.3.2 Habilidad para mantener independencia y objetividad suficientes para permitir el cumplimiento de sus responsabilidades;

8.2.3.3 Habilidades interpersonales que conduzcan al efectivo y eficiente desempeño de sus labores, tales como la veracidad, diplomacia y tacto;

8.2.3.4 Habilidad para alcanzar resultados sólidos con base en el análisis de evidencia objetiva y razonamiento lógico.

8.3 Método de evaluación

El criterio de formación se evaluará mediante la revisión documental que acredite que el Auditor Ambiental se mantiene actualizado en lo respectivo a la materia de su especialidad y en el desarrollo de auditorías ambientales.

Por otro lado, los criterios de competencia técnica y aplicabilidad de los conocimientos, combinados, se evaluarán mediante un examen teórico-práctico que la Procuraduría elaborará para tal fin. Este examen podrá valerse de distintas herramientas como pruebas escritas, entrevistas y casos de estudio.

8.4 Resultados obtenidos

La Procuraduría emitirá un reporte en el que manifiesta las áreas de oportunidad encontradas respecto al desempeño del Auditor Ambiental. Este documento contendrá las observaciones y/o recomendaciones, por un lado, del desempeño del Auditor Ambiental como grupo y, por otro, desglosado para cada uno de sus integrantes.

Este dictamen será notificado exclusivamente al Auditor Ambiental evaluado, y las recomendaciones en él contenidas serán incorporadas al expediente que obra en la Procuraduría.

APÉNDICE NORMATIVO A LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD Y PRÁCTICAS DE AUTORREGULACIÓN

Toda la regulación ambiental, incluyendo aquellos preceptos jurídicos y técnicos en materia ambiental emitidos por la autoridad ambiental competente (leyes, reglamentos, códigos, normas estatales, bandos municipales, etc.), en su condición de vigente, debe ser considerada por el Auditor Ambiental en cada verificación, según su aplicabilidad. A manera de ejemplo, este Apéndice Informativo refiere el compendio de legislación y normatividad a ser analizada y utilizada por el Auditor Ambiental.

Acuerdos:

Acuerdos, tratados y convenios internacionales en materia ambiental:

1	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.
2	Protocolo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América por el que se modifica la convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.
3	Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
4	Acuerdo para el reconocimiento provisional de fronteras marítimas. No se publicó en el diario oficial. Concluido por canje de notas, fechadas en la Ciudad de México, el 24 de noviembre de 1976. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 24 de noviembre de 1976.
5	Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
6	Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas.
7	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza.
8	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
9	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, que modifica el acuerdo de cooperación entre los dos gobiernos sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
10	Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera terrestre internacional por descarga de sustancias peligrosas.
11	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera internacional por descarga de sustancias peligrosas, del 18 de julio de 1985, anexo II del Convenio sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza del 14 de agosto de 1983. No se publicó en el diario oficial. Celebrado por canje de notas fechadas en México, D.F. el 4 de junio de 1999. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 4 de junio de 1999.

12	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
13	Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II firmado el 13 de junio de 1992 en Rio de Janeiro, Brasil.
14	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre contaminación transfronteriza del aire causada por las fundidoras de cobre a lo largo de la frontera común. No se publicó en el diario oficial. Firmado en Washington, D.C. EUA, el 29 de enero de 1987. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 29 de enero de 1987.

Acuerdos Interinstitucionales y estatales:

15	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y sustancias peligrosas.
16	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte.
17	Protocolo modificadorio al acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993.
18	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación en la administración de emergencias ambientales en casos de desastres naturales y accidentes.
1	Memorándum de cooperación entre la Agencia de Cooperación Ambiental de los Estados Unidos de América, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, La Agencia de Protección Ambiental de California de los Estados Unidos de América, y el gobierno del Estado de Baja California, sobre monitoreo de la calidad del aire.
2	Carta de intención entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de América, para el seguimiento de acciones conjuntas en la reducción de emisiones provenientes de motores diesel.
3	Carta de cooperación entre la agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, la Agencia de los Estados Unidos de América para la Protección Ambiental y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos para colaborar en la captura y uso de gas metano en los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes y Reglamentos en su última reforma; Acuerdos:

a) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de:

- 1) Evaluación del impacto ambiental
- 2) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera
- 3) Registro de emisiones y transferencia de contaminantes
- 4) Áreas naturales protegidas
- 5) Ordenamiento ecológico
- 6) Autorregulación y auditorías ambientales

-
-
- b) Ley General de Cambio Climático
 - c) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
 - d) Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento
 - e) Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento
 - f) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
 - g) Ley Federal de Derechos
 - h) Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados y su reglamento
 - i) Ley de Desarrollo Rural Sustentable
 - j) Ley de Energía para el Campo
 - k) Ley Minera y su Reglamento
 - l) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
 - m) Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
 - n) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
 - o) Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias
 - p) Acuerdos mediante los cuales se expiden el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas
 - q) Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012
 - r) Leyes y reglamentos ambientales estatales y municipales aplicables a la Empresa, por sus operaciones, ubicación y características en cada materia a auditar

El Auditor Ambiental es responsable de mantenerse actualizado y aplicar correctamente los acuerdos publicados en la materia.

Normas Oficiales Mexicanas:

Véase capítulo 2 Referencias

Autorregulación

En adición a la regulación ambiental que las empresas deben cumplir, las empresas pueden adoptar medidas más estrictas en materia ambiental, con la finalidad de mejorar su desempeño. Estas medidas pueden ser medidas propuestas por otra institución, tales como las normas internacionales, o bien, desarrolladas por la misma empresa, como es el caso de estándares internos o normas mexicanas de cumplimiento voluntario; y en cualquiera de los casos, si la Empresa manifiesta contar con alguna de ellas, ésta deberá comprobar al Auditor Ambiental su correcto cumplimiento.

9 VIGENCIA

Esta norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009 Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental. "Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte". Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (*Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing*

Environmental Management Systems). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.

- Environmental Protection Agency EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (*Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.

- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).

- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana emplea términos de referencia para establecer un sistema de gestión ambiental en concordancia con la ISO-14050-2004 e ISO-14001-2004, así como sus versiones en español como NMX.

TRANSITORIOS

Primero.- A partir de la entrada en vigor de la presente norma mexicana, se dejarán de utilizar los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales” y los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales”, en su revisión de enero de 2009, y todos los documentos vinculados a estos que fueron emitidos por la Procuraduría (criterios, lineamientos, requisitos, formatos, procedimientos, entre otros), así mismo se establecerá un único nivel de desempeño ambiental para todas las empresas interesadas en certificarse bajo la presente norma oficial mexicana.

Segundo.- Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo, a la entrada en vigor de la presente norma mexicana, se concluirán conforme a lo establecido en la versión 2012 de la misma, empleando los niveles de desempeño anteriores, NDA1 y NDA2 para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales; conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, según corresponda.